



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Nombramientos.** Orden de 10 de julio de 2009 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 20507

**Nombramientos.** Orden de 10 de julio de 2009 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 20521

**Nombramientos.** Orden de 10 de julio de 2009 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 20524

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Convenios.** Resolución de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales



de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención ..... **20526**

**Convenios.** Resolución de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración en materia de promoción de la accesibilidad entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la redacción de los Planes de Accesibilidad de las Mancomunidades "Comarca de Olivenza" y "Baldíos-Tierras de Badajoz" ..... **20529**

**Convenios.** Resolución de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa), y la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, para el establecimiento de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) integrados en la Red Circe .... **20533**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento ordinario n.º 508/2009 ..... **20536**

### **Consejería de Fomento**

**Planeamiento.** Resolución de 20 de octubre de 2006, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Atalaya, consistente en ampliar su suelo urbano al sitio de la Avenida de Nuestra Señora del Camino ..... **20537**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente de Cantos, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de terrenos sitios en calle San Benito y calle Valencia, creándose el Sector SR-2 de suelo urbanizable ... **20539**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de abril de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/06 (B) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida, consistente en la modificación del artículo 270 de las normas urbanísticas, en lo referente a la parcela mínima edificable en suelo no urbanizable ..... **20547**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Energía solar.** Resolución de 3 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/123/08 ..... **20550**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Vías pecuarias.** Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana y Descansadero del Rodeo Catorceno", en el término municipal de Llerena .... **20552**



**Vías pecuarias.** Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en el término municipal de Quintana de la Serena ..... **20555**

**Vías pecuarias.** Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Torilejo por la Silleta y el Cincho", en el término municipal de Navalvillar de Pela ..... **20557**

**Vías pecuarias.** Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Torilejo por la Silleta y el Cincho" en el tramo coincidente con la divisoria de Navalvillar de Pela y Logrosán, en dichos términos municipales ..... **20559**

**Vías pecuarias.** Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa Elena y Descansadero Abrevadero del Arroyo Hornera", en el término municipal de Montemolín ..... **20561**

**Vías pecuarias.** Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana y Descansadero el Contadero", en el término municipal de Campillo de Llerena ... **20564**

**Vías pecuarias.** Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Higuera de Llerena ..... **20566**

**Vías pecuarias.** Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Higuera de la Serena ..... **20568**

**Vías pecuarias.** Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en el término municipal de Zalamea de la Serena ..... **20570**

**Vías pecuarias.** Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en los términos municipales de Valencia de las Torres y Campillo de Llerena .. **20572**

**Vías pecuarias.** Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Merinas", en el término municipal de Logrosán ..... **20574**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Cáceres

**Notificaciones.** Edicto de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 312/2006 ..... **20576**



## V

## ANUNCIOS

**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de julio de 2009 sobre notificación de asignación de número de expediente y petición de documentación a la empresa Mirage Brasil, S.L., en relación con la solicitud de ayuda por la línea de incentivos industriales extremeños ..... 20579

**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de julio de 2009 sobre notificación de resolución de caducidad de autorización para la explotación de sala de bingo en Cáceres ..... 20580

**Consejería de Fomento**

**Información pública.** Anuncio de 1 de junio de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 284 del polígono 4. Promotor: D. Rubén Chorro Morán, en Perales del Puerto ..... 20583

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Gas.** Anuncio de 27 de mayo de 2009 por el que se solicita autorización administrativa para la distribución de gas canalizado en el núcleo urbano de Talavera la Real. Expte.: 73/955/09 .. 20583

**Minas.** Anuncio de 16 de junio de 2009 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "Julia", n.º 12.623-00, en el término municipal de Alburquerque ..... 20584

**Minas.** Anuncio de 22 de junio de 2009 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "Bea", n.º 12.618-00, en los términos municipales de Alburquerque, Badajoz y Villar del Rey ..... 20585

**Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Edicto de 26 de mayo de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000058013 ..... 20587

**Notificaciones.** Edicto de 10 de junio de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000058215 ..... 20588

**Notificaciones.** Edicto de 15 de junio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0096/09 ..... 20588

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 25 de junio de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1199/09 ..... 20589



## Consejería de Sanidad y Dependencia

**Contratación.** Anuncio de 6 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Tarjetas electrónicas de identificación sanitaria". Expte.: S-09.005/C ..... **20590**

**Contratación.** Anuncio de 7 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Soporte 24x7 de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad y Dependencia". Expte.: SV-09.022/C ..... **20592**

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.** Anuncio de 1 de julio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento integral de edificios e instalaciones del Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CSE/06/1109013807/09/PA ..... **20595**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2825 ..... **20596**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2865 ..... **20597**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2998 ..... **20599**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3057 ..... **20601**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3361 ..... **20603**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3405 ..... **20605**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero ..... **20606**



## **Diputación Provincial de Cáceres**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 29 de junio de 2009 sobre convocatoria de una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales ..... **20607**

## **Ayuntamiento de Arroyo de San Serván**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 6 de julio de 2009 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2009 ..... **20608**

## **Ayuntamiento de Moraleja**

**Urbanismo.** Anuncio de 5 de mayo de 2009 sobre Estudio de Detalle ..... **20608**

## **Mancomunidad de Municipios de la Serena**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre nombramiento de funcionaria de carrera ..... **20609**

## **Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura**

**Contratación.** Anuncio de 3 de julio de 2009 por el que se invita a la presentación de ofertas en los procedimientos abiertos de contratación que se relacionan ..... **20609**

## **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 27 de mayo de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Magdalena Álvarez Giles ..... **20610**

**Extravíos.** Anuncio de 12 de junio de 2009 sobre extravío del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria de D. Roberto Acedo González ..... **20610**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 10 de julio de 2009 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050358)*

Por Orden de 27 de mayo de 2009 (DOE n.º 105, de 3 de junio) fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la Base Décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento de los funcionarios en el citado Cuerpo respecto de los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de APTO.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

#### DISPONE :

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.



Tercero. Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de julio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

### ANEXO

#### ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
AMARO MINERO, MARIA DE LOS ANGELES	80053856X	IGUALDAD Y EMPLEO	11910	JEREZ DE LOS CABALLEROS
GONZALEZ MATEOS, EVA MARIA	9195790E	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	17163	MÉRIDA
TEBAR JURADO, MARIA DEL MAR	8839903Z	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	76	MÉRIDA
INFANTES GUIASADO, JOSE ANTONIO	8827860T	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38730310	MÉRIDA
HORNERO GARCIA MORENO, RAUL	34777237H	INDUSTRIA. ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	20176	MÉRIDA
BANDA PAREJO, PEDRO	52962266M	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38739710	MÉRIDA
MORENO URBANO, FERNANDO	7047599P	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	75	MÉRIDA
ESPINO BACHILLER, MARIA YOLANDA	28960849P	EDUCACION	18300	TORREJONCILLO
ACEVEDO SÁNCHEZ, MARIA ISABEL	76248972Q	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38732810	MÉRIDA
SOLIS RAMOS, FRANCISCO JOSE	9197271P	EDUCACION	14444	GUAREÑA
CONTADOR RIVERO, FERMIN	80048867N	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16783	JEREZ DE LOS CABALLEROS
DIAZ MENDEZ, MARIA ROSARIO	8818584Q	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38730510	MÉRIDA
JIMÉNEZ MUÑOZ, SONIA	4185430M	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38735210	MÉRIDA





ESPINO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	8822591K	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	9202	MÉRIDA
CARMONA DEL BARCO, MANUEL	33977627A	EDUCACION	9869	MÉRIDA
CARRASCO VERDU, MARIA ANGELICA	8845759M	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1000	MÉRIDA
MARTÍN GONZALEZ, FRANCISCA	7047056V	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38735310	MÉRIDA
SÁNCHEZ NEVADO, MARIA EUFEMIA	9200546V	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	5458	MÉRIDA
BURDALO RODRÍGUEZ, ROSARIO MARIA	76022642Y	SANIDAD Y DEPENDENCIA	17959	MÉRIDA
HURTADO NOGALES, MARIA DEL CARMEN	8820159G	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38738710	MÉRIDA
MARTÍN CASARES, ANTONIO	11778690E	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	3019	PLASENCIA
SÁNCHEZ BAJO, JESÚS MARIA	28953123X	CULTURA Y TURISMO	4443	MÉRIDA
TAMAYO BUENO, JOAQUIN	79307993Z	FOMENTO	1545	MÉRIDA
SANZ MONTERO, JUAN MARIA	34771963B	EDUCACION	14495	TALARRUBIAS
PRIETO GODOY, RAQUEL MARIA	9177440A	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4709	MÉRIDA
ALBARRAN VIVAS, JOSE ANTONIO	7013418M	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	4244	MÉRIDA
VIVAS MATEOS, ESTHER	8862274Y	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5823	MÉRIDA
PARRA COLLADO, MARIA FELICIDAD	76022683R	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	4207	MÉRIDA
CRUZ MACIAS, MIGUEL ANGEL	11782198B	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8659	CORIA
ALBA CALDITO, ESPERANZA MACARENA	8826960C	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	14583	MÉRIDA
RAMOS DE LA CRUZ, RAUL	9176862T	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	4900	MÉRIDA
FERNÁNDEZ BARQUILLA, ANTONIO FRANCISCO	28953537X	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4380	MÉRIDA
SOTO RODRIGUEZ, MARIA ROSA	80048178J	IGUALDAD Y EMPLEO	17033	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ROMERO HIGES, MARIA DEL CARMEN	8842159Q	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	17124	MÉRIDA
VADILLO CORTES, ELENA ISABEL	44777555M	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	17123	MÉRIDA
LLANOS RODRÍGUEZ, JORGE	28942919H	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38740010	MÉRIDA
FERNÁNDEZ PICON, EVA MARIA	8864210X	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	589	MÉRIDA
MARTINEZ CALDERON, REBECA	34769901L	EDUCACION	9746	MÉRIDA
BRAVO BENITEZ, MARIA LUISA	8843642G	IGUALDAD Y EMPLEO	16890	BARCARROTA
CINTAS MARTÍN, JULIAN	8863278K	FOMENTO	1503	MÉRIDA
LEDO VALHONDO, ROSA MARIA	9185350R	IGUALDAD Y EMPLEO	17017	MÉRIDA
ALONSO SÁNCHEZ, ROSA MARIA	11767771M	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	564	MÉRIDA
SERRANO BLÁZQUEZ, FRANCISCO	4185109Y	CULTURA Y TURISMO	686	MÉRIDA
CALVO MERINO, ELENA MARIA	76258345M	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4716	MÉRIDA
MOLINA BOTE, ADELA	9196080J	IGUALDAD Y EMPLEO	5364	MÉRIDA
ROMAN COLLADO, JULIO ANTONIO	6983662B	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4768	VALENCIA DE ALCÁNTARA



MARTINEZ CACEREÑO, JOSE FERNANDO	6997663M	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38730710	MÉRIDA
HERRERA ALVAREZ, EMILIO SANTIAGO	7008727Y	CULTURA Y TURISMO	759	MÉRIDA
GOMEZ HIDALGO, ISABEL	11777045X	IGUALDAD Y EMPLEO	502	MÉRIDA
VICENTE LORENZO, MARIA ANTONIA	52411381Q	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8445	PLASENCIA
NAJERA JIMÉNEZ, ALICIA	33989719C	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8597	MÉRIDA
SOLANO RUEDA, ANA INES	13777337S	IGUALDAD Y EMPLEO	202	MÉRIDA
LOZANO TAPIA, ISABEL	8839541C	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	157	MÉRIDA
LASSO RETORTILLO, MARIA ANGELES	7006759Q	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8353	MÉRIDA
CANALES BENAVENTE, EMILIA CARMEN	28946812R	EDUCACION	4511	MÉRIDA
JABON MERINO, JUAN JOSE	7004686J	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38729910	MÉRIDA
RUEDA TREPIANA, MARINA	76112529D	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8578	PLASENCIA
IZQUIERDO GONZALEZ, CLAUDIO	8693222G	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4378	MÉRIDA
MORERA GARCIA, SILVIA	8853389E	IGUALDAD Y EMPLEO	230	MÉRIDA
LANGA MAYO, MARIA LUZ	31846145T	CULTURA Y TURISMO	777	MÉRIDA
CERRO JIMÉNEZ, ANA BELEN	28952153Y	SANIDAD Y DEPENDENCIA	16189	PLASENCIA
DIAZ MAESTRE, RUTH	76019827C	IGUALDAD Y EMPLEO	11895	TRUJILLO
NOVOA SIOTA, ROSA MARIA	34988838L	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	8320	MÉRIDA
RIVERA BLÁZQUEZ, BENITA	52354802V	CULTURA Y TURISMO	676	MÉRIDA
GONZALEZ MATEOS, MERCEDES MARGARITA	9174720C	SANIDAD Y DEPENDENCIA	978	MÉRIDA
RUIZ AYUSO, MARIA CRISTINA	33981039B	IGUALDAD Y EMPLEO	17031	GUAREÑA
RUBIO DE LA MONTAÑA, ANTONIA ARANZAZU	28952794A	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38732710	MÉRIDA
HERNÁNDEZ BARRERO, BEATRIZ	76016171K	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38733010	MÉRIDA
GARCIA VICENTE, JUAN CARLOS	33977909D	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38734710	MÉRIDA
FIGUEROA GODOY, ISABEL MARIA	28965018Z	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	84	MÉRIDA
TRENADO ORDÓÑEZ, CARLOS	9202772N	CULTURA Y TURISMO	13472	MÉRIDA
LOPEZ DURAN, ANGEL RAMON	34782604A	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1832	MÉRIDA
DIAZ PABLOS, OLGA	9197111D	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38733910	MÉRIDA
AYAGO MONTES, MIGUEL ANGEL	8842388S	FOMENTO	1388	MÉRIDA
BARRERO FERNÁNDEZ, MARIA CATALINA	9186168Z	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38734010	MÉRIDA
SÁNCHEZ VIVAS, MARIA DOLORES	28950948C	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	1417	MÉRIDA
NÚÑEZ DURAN, CONCEPCIÓN	33976137P	IGUALDAD Y EMPLEO	17012	MÉRIDA
SÁNCHEZ DURAN, OLIVIA	8878072A	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	60	MÉRIDA



SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARIA PILAR	52083537Z	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8537	TRUJILLO
ALBA LORCA, SONIA	74657818W	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1823	MÉRIDA
FERNÁNDEZ GARCIA, NIEVES BEGOÑA	28950248X	CULTURA Y TURISMO	815	MÉRIDA
BUSTAMANTE ZAPATA, JUAN MARIA	44775053X	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	1363	MÉRIDA
MARZAL GARCIA, MARIA JOSE	8805171N	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8350	MÉRIDA
GARCIA BAEZA, MARIA ANGELES	28937409M	IGUALDAD Y EMPLEO	232	MÉRIDA
CALERO MORENO, AURORA	7000722M	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38732910	MÉRIDA
MATA SAEZ, M. CARMEN	9187305R	CULTURA Y TURISMO	13471	MÉRIDA
GONZALEZ PEREZ, JESÚS	33984440P	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2754	VILLANUEVA DE LA SERENA
GOMEZ GUILLÉN, ISABEL MARIA	34774837X	EDUCACION	17570	BURGUILLOS DEL CERRO
ROMERO TEODORO, MARIA TERESA	8818632H	EDUCACION	9745	MÉRIDA
LAZARO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	28957635Z	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4043	MÉRIDA
PLA BENITEZ, MOISÉS	9185323C	CULTURA Y TURISMO	299	MÉRIDA
CURIEL PEÑA, JUAN PEDRO	11772679Z	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	2102	MÉRIDA
GOMEZ CORDERO, OLGA	9177765Y	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	69	MÉRIDA
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MANUEL SANTIAGO	76258587V	EDUCACION	4480	MÉRIDA
SANTANA AGREDANO, ANGELES	80027243P	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2245	MÉRIDA
LEDESMA GATO, JAVIER	11949991L	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38734210	MÉRIDA
SÁNCHEZ CURIEL, ROSA MARIA	28967067Q	FOMENTO	38326710	NAVALMORAL DE LA MATA
GONZALEZ CERRATO, OSCAR	91972811I	JOVENES Y DEPORTE	13495	MÉRIDA
DOCASAR GONZALEZ, CATERINE	44469344V	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38739910	MÉRIDA
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EVA ANTONINA	28955913V	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38734110	MÉRIDA
RODRÍGUEZ DURAN, MARIA DEL PILAR	8842128P	IGUALDAD Y EMPLEO	17035	MÉRIDA
FENOLL VEIGA, ANA BELEN	7048458Q	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2702	ALBUQUERQUE
DURAN GARCIA, ANA BELEN	52186132Y	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	4916	MÉRIDA
CABANILLAS PINO, MARIA ISABEL	52968619X	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	17185	MÉRIDA
PICAS GONZALEZ, CONCEPCIÓN	76018727R	CULTURA Y TURISMO	3109	MÉRIDA
CACERES HIDALGO, MERCEDES	52359289L	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	9601	MÉRIDA
VACAS DEL BARCO, ALICIA	8827063P	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	17187	MÉRIDA
NIEVA JIMÉNEZ, AMALIA	11771257H	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4785	PLASENCIA
HOLGUERA ASENSIO, CARMEN	8814409G	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38733510	MÉRIDA



SÁNCHEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	8850195W	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38736010	MÉRIDA
HOLGADO CANTERO, MANUEL	7016111F	FOMENTO	38326910	MORALEJA
DOMÍNGUEZ MUÑOZ, M. ANGELES	34780587X	EDUCACION	17565	SEGURA DE LEÓN
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARIA JOSE	7018037R	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	20258	MÉRIDA
CAMPON PEREZ, MARIA DE LA MONTAÑA	7003738P	IGUALDAD Y EMPLEO	226	MÉRIDA
FERNÁNDEZ PICON, JOSE LUIS	8864211B	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38735910	MÉRIDA
LEONÉS NIFTO, MARIA DEL CARMEN	2901827D	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1770	MÉRIDA
MIRON GOMEZ, MARIA ISABEL	76072896M	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4777	VALENCIA DE ALCÁNTARA
NÚÑEZ NÚÑEZ, ALMUDENA	8844570N	CULTURA Y TURISMO	4953	MÉRIDA
MONTAÑO CABEZAS, MARIA CARMEN	9199800F	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4039	MÉRIDA
TORESANO BASILIO, CLEMENTE	8825407P	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38734410	MÉRIDA
TOME SÁNCHEZ, BEATRIZ	76116635K	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	17197	PLASENCIA
TEJADO BRAVO, MARIA MONTAÑA	28953756E	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38739310	MÉRIDA
RIAL GONZALEZ, JOSE MÁXIMO	36050173L	CULTURA Y TURISMO	370	MÉRIDA
GALLEGO BRAVO, ROSA MARIA	34769828S	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	20453	MÉRIDA
FERNÁNDEZ TENA, PABLO ANTONIO	9189526Z	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	87	MÉRIDA
NARANJO PEREZ, PILAR	8848624H	IGUALDAD Y EMPLEO	41	MÉRIDA
SÁNCHEZ RIVERO, ROSA MARIA	8833207B	IGUALDAD Y EMPLEO	4046	MÉRIDA
PACIFICO MARTINEZ, ISABEL	8834648A	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38735110	MÉRIDA
LOPEZ PINTOR, ALICIA MARIA	79260474J	IGUALDAD Y EMPLEO	11912	ZAFRA
UÑAC ORTIZ, MARIA VICTORIA	44776440V	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2683	ALMENDRALEJO
GARCIA SOLANA, MARIA DEL CARMEN	7003877D	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	4917	MÉRIDA
SÁNCHEZ SANTANO, RAMON PEDRO	28949026F	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	4486	MÉRIDA
NÚÑEZ CORBO, LAURA	6582968T	IGUALDAD Y EMPLEO	16907	MÉRIDA
TAVERO CABEZAS, ISRAEL	28960016A	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16181	JARAIZ DE LA VERA
GONZALEZ MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	11779177A	EDUCACION	4488	MÉRIDA
CARBALLO ALOR, JOSE ALFONSO	9176194E	SANIDAD Y DEPENDENCIA	962	MÉRIDA
MATEOS GOMEZ, RAQUEL	76016933R	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8448	CORIA
MURILLO PILO, ANGELA	80047612E	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38734910	MÉRIDA
SÁNCHEZ RANGEL, VICTORIA RAQUEL	44775635V	IGUALDAD Y EMPLEO	17018	MÉRIDA
BRAVO BAUTISTA, JUANA	9178856Q	IGUALDAD Y EMPLEO	4202	MÉRIDA
MARTÍN RODRÍGUEZ, MARIA MONTSERRAT	9795165V	FOMENTO	386	MÉRIDA



JULIAN FLORES, INES MARIA	6976940M	CULTURA Y TURISMO	770	MÉRIDA
DOMÍNGUEZ MATILLA, JUANA	11949906A	CULTURA Y TURISMO	9318	MÉRIDA
CASTILLO MORENO, ISABEL	8844967H	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38735410	MÉRIDA
GONZALEZ CARRASCO, YOLANDA	8855362V	EDUCACION	4478	MÉRIDA
GALLEGO RUIZ, VERÓNICA	52354259A	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38735810	MÉRIDA
HERMOSO PEREZ, PEDRO JAVIER	80068932K	EDUCACION	9848	MÉRIDA
GIL MARTI, MARINA	8838029A	SANIDAD Y DEPENDENCIA	17432	MÉRIDA
BORGES VELASCO, JOSE CARLOS	28954072Q	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	102	MÉRIDA
SOLIS RONCERO, MARIA ANTONIA	7016614G	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	592	MÉRIDA
DIAZ ESPINOSA, MANUEL LUIS	80048807K	EDUCACION	9741	MÉRIDA
CORRALES TELLO, JOSE LUIS	7836824B	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16789	PLASENCIA
LOPEZ ARCOS, ANTONIA ANGELES	52964196A	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8792	CASTUERA
BLÁZQUEZ APARICIO, MARIA	11784089Q	FOMENTO	17554	PLASENCIA
GOMEZ GOMEZ, CATALINA	76247852T	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38735610	MÉRIDA
CANCHO PALLAS, FERNANDO	28951917T	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	9329	MÉRIDA
GUTIERREZ PICAPIEDRA, JESÚS MANUEL	28961103D	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	854	MÉRIDA
CONEJO RODRÍGUEZ, YOLANDA	30208740B	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	104	MÉRIDA
CARRASCO MERIN, MANUELA	34780156Q	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4179	MÉRIDA
CORRILLERO MARTÍN, LOURDES	28942816F	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	5137	MÉRIDA
MARTINEZ DOMÍNGUEZ, MARIA JACQUELINE	9196296E	IGUALDAD Y EMPLEO	17007	MÉRIDA
PEREZ IZQUIERDO, MARIA MONTSERRAT	9298925W	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	842	MÉRIDA
BARROSO PODEROSO, MARIA IRENE	76015451Z	SANIDAD Y DEPENDENCIA	10049	MÉRIDA
HERNÁNDEZ INFANTES, ISABEL	79259995V	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2687	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
MATAMOROS CARMONA, EULALIA	8856568G	EDUCACION	9739	MÉRIDA
LAMA CENTENO, EULALIA	76240895N	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4775	CASTUERA
DOMÍNGUEZ CASTELLANO, MARIA	28950811K	CULTURA Y TURISMO	321	MÉRIDA
BECERRO RICO, ELISA ISABEL	28941814V	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	29	MÉRIDA
LORO PAREJO, MARIA DE GUADALUPE	9164205Q	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	8969	MÉRIDA
CARRON MATOS, JUAN EUGENIO	33975649A	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16157	JEREZ DE LOS CABALLEROS
LEAL LOPEZ, FATIMA	9180449E	CULTURA Y TURISMO	17246	MÉRIDA
TREJO CARVAJAL, DIEGO JUAN	8875086F	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	39	MÉRIDA
PAREDES GARCIA-ADAMEZ, MANUEL MARIA	33984956H	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	13054	MÉRIDA



BLÁZQUEZ GARCIA, ALICIA	33971323R	IGUALDAD Y EMPLEO	4009	MÉRIDA
CORONA FORERO, MARIA ESTHER	8855338Q	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38736110	MÉRIDA
MANTRANA RIDRUEJO, RAQUEL	9187469G	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38738910	MÉRIDA
FERNÁNDEZ AZA, LUIS MANUEL	28941264L	EDUCACION	9840	MÉRIDA
ABELA COLIN, JOSE MARIA	8855857Y	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	16303	MÉRIDA
BARQUERO CAMELO, VICTOR MANUEL	8836678D	FOMENTO	38288010	MÉRIDA
FERNÁNDEZ PINA, SUSANA	9187624K	EDUCACION	9853	MÉRIDA
MEJIAS ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	76263940B	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	5880	MÉRIDA
MARTINEZ GARCIA, MARIA MILAGROS	8867873Q	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	9331	MÉRIDA
SÁNCHEZ GARCIA, MARIA BELEN	80067707S	IGUALDAD Y EMPLEO	58	MÉRIDA
RAMÍREZ CARMONA, EULALIA	9171999J	IGUALDAD Y EMPLEO	4006	MÉRIDA
GAMERO BORRALLO, MARIA FRANCISCA	2238315R	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	13058	ZAFRA
SANTANO RIVAS, RAQUEL	9193625L	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	56	MÉRIDA
GONZALEZ GARCIA, JOSE	7002957D	SANIDAD Y DEPENDENCIA	4004	MÉRIDA
TESTA ALVAREZ, CARLOS	34962519N	FOMENTO	38286710	MÉRIDA
MARQUEZ CORCHERO, FRANCISCO	2229756K	IGUALDAD Y EMPLEO	989	MÉRIDA
SANTANO PANADERO, MARIA ANGELES	76024867T	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	611	MÉRIDA
ANDRADES RODRÍGUEZ, RAUL	8823719E	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4837	MÉRIDA
SECO CABALLERO, CARMEN MARIA	9179913S	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	17425	MÉRIDA
CORRALIZA SOLOMANDO, MARIA ISABEL	52964009T	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	583	MÉRIDA
SÁNCHEZ MOULINS, ANA	8692910Z	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	119	MÉRIDA
VICENTE GUILLERMO, MARIA DEL MAR	52963671F	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	16302	MÉRIDA
SÁNCHEZ ESPEJO, CARMEN	51680199G	FOMENTO	38326510	PLASENCIA
PARRA MORENO, MARIA DE LOS ANGELES	8851127Z	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4770	MÉRIDA
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, BERTA	7499000B	FOMENTO	17556	PLASENCIA
PECERO ROJAS, MIGUEL ANGEL	34778689K	EDUCACION	14448	HORNACHOS
SÁNCHEZ CARRASCO, ESTHER	28939758P	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	3216	MÉRIDA
CERRO ORTIZ, COVADONGA	79308577T	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2221	MÉRIDA
MATEOS PIZARRO, MARIA JESÚS	28948238R	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1478	MÉRIDA
ABRIL PRIMOLA, M. TERESA	9178672Q	IGUALDAD Y EMPLEO	13571	MÉRIDA



SILVA MAESTRE, JOSE ANTONIO	28962443S	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	573	MÉRIDA
PIÑERO GRAGERA, MARIA TERESA	9201959G	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	503	MÉRIDA
GARCIA VINAGRE, JOSE MANUEL	9187644H	IGUALDAD Y EMPLEO	17129	MÉRIDA
CANTERO ARENAS, JOSE MARIA	8842936B	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	616	MÉRIDA
VAZQUEZ REJANO, PATRICIA	44777607B	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	38287410	ZAFRA
CARVAJAL CACERES, ISABEL MARIA	9187341Z	FOMENTO	1496	MÉRIDA
FERNÁNDEZ ALVAREZ, JUAN CARLOS	11420940Z	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2004	MÉRIDA
GONZALEZ PARDO, LOURDES	50698805C	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	17220	MÉRIDA
BARQUERO IGLESIAS, RUTH MARIA	76020585L	FOMENTO	38326610	TRUJILLO
BOHOYO GONZALEZ, ANTONIO	50721927G	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	9330	MÉRIDA
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JUANA	80062709P	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2742	GUAREÑA
MOLERO MILLAN, LUIS GUSTAVO	33981126Y	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	24	MÉRIDA
GUTIERREZ CANDELEDA, MARIA DEL CARMEN	7450658S	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8488	CORIA
PEREZ CARRASCO, ANGEL	28953261X	EDUCACION	9781	MÉRIDA
AMADOR DONOSO, MARIA JOSEFA	8837777G	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	9332	MÉRIDA
ACEITUNO MUÑOZ, EVA MARIA	4194630M	SANIDAD Y DEPENDENCIA	969	MÉRIDA
HERRERA MARTINEZ, MARIA CONCEPCIÓN	24187945II	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006	MÉRIDA
BORRALLO BARRERO, PEDRO	79306254T	FOMENTO	17535	MÉRIDA
FUENTES DIAZ, JULIA	8804233V	EDUCACION	9750	MÉRIDA
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ANA MARIA	8841756G	EDUCACION	9755	MÉRIDA
SÁNCHEZ AVILA, SILVIA MARIA	7001858Z	IGUALDAD Y EMPLEO	16972	CORIA
MENDOZA DEL SOLAR, MATHI.DE GEMA	7047362R	IGUALDAD Y EMPLEO	11893	VALENCIA DE ALCANTARA
RAMAJO HOLGADO, ELOISA	7001855B	EDUCACION	9847	MÉRIDA
SÁNCHEZ CALVARRO, ANTONIO JESÚS	7015217X	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	446	MÉRIDA
GARDUÑO CHAVEZ, JOAQUIN MANUEL	8802840G	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38739010	MÉRIDA
IZQUIERDO OLMO, NURIA	28964259Z	IGUALDAD Y EMPLEO	13137	MÉRIDA
ALONSO ARIAS, PIEDAD MARIA	28939632C	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	405	MÉRIDA
MORALES RODRÍGUEZ, ANA BELEN	8861836M	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38739210	MÉRIDA
BERROCAL HERNÁNDEZ, MARIA PILAR	11936080T	IGUALDAD Y EMPLEO	11908	HERVAS
BERZAS ROBLEDO, MARIA ELIA	7045468Q	EDUCACION	9754	MÉRIDA



BAYAN LOPEZ, MARIA PILAR	11774582P	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	4918	MÉRIDA
APARICIO REBOLLO, INES MARIA	28939584H	FOMENTO	1518	MÉRIDA
DAVILA HIDALGO, FRANCISCO	16290099G	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	17418	MÉRIDA
SAEZ TELLO, MARIA ESTHER	28941982R	SANIDAD Y DEPENDENCIA	17410	MÉRIDA
DURAN LOPEZ, JULIAN DOMINGO	8838385Z	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5457	MÉRIDA
RODILLO CORDERO, LUIS MARIA	7436509B	EDUCACION	14369	CABEZUELA DEL VALLE
HURTADO GONZALEZ, ANA ISABEL	52355466Z	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	11519	MÉRIDA
RODRÍGUEZ RECIO, DIANA	76032140M	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	520	MÉRIDA
VIVAS UTRILLAS, MARIA DEL PRADO	28958014W	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	488	MÉRIDA
SUAREZ SÁNCHEZ, MARIA JOSE	9176772W	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2197	ZAFRA
MURILLO ROMERO, MARIA PILAR	80083649H	FOMENTO	1519	MÉRIDA
JIMÉNEZ DEL RIO, MARIA AMPARO	76111469F	EDUCACION	17872	JARANDILLA DE LA VERA
LOPEZ NAVARRETE LOPEZ, SILVIA	33975537Y	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38731210	MÉRIDA
CARRION ALONSO, BENIGNO	11776043C	FOMENTO	17558	CORIA
NARCISO BERROCAL, MARIA REMEDIOS	7015882P	FOMENTO	1511	MÉRIDA
NEVADO LLEDÓ, CRISTINA MARIA	8846213E	SANIDAD Y DEPENDENCIA	11815	MÉRIDA
CASTRO PIZARRO, MARIA JOSE	8879977E	IGUALDAD Y EMPLEO	38061710	MÉRIDA
RODRÍGUEZ GARCIA, SILVIA	46842677A	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	427	MÉRIDA
LEO BARRAS, EULALIA	28951569C	FOMENTO	3215	MÉRIDA
PULIDO SÁNCHEZ, MILLAN	44408723R	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4790	CORIA
CERRO CRESPO, ANTONIA	7012206N	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1315	MÉRIDA
SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MARIA LUISA	9166490R	SANIDAD Y DEPENDENCIA	11942	MÉRIDA
BLANCO COCA, MARIA CONCEPCIÓN	10071981M	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	11509	MÉRIDA
OTERO GALAN, MARIA ISABEL	9199957A	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	16808	MÉRIDA
NÚÑEZ FLORES, JOSE MANUEL	8851653B	IGUALDAD Y EMPLEO	17016	MÉRIDA
SALGADO LOZANO, JOSE LUIS	28941171H	IGUALDAD Y EMPLEO	17127	MÉRIDA
MEDINA GARCIA, ISABEL MARIA	8823653W	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4786	JEREZ DE LOS CABALLEROS
BARRIGA LEO, ISABEL MARIA	28941887K	SANIDAD Y DEPENDENCIA	16129	MÉRIDA
CHAMORRO FERNÁNDEZ, PEDRO	28951267V	SANIDAD Y DEPENDENCIA	993	MÉRIDA
GONZALEZ GARCIA, LORENA MARIA	7017728Z	EDUCACION	9837	MÉRIDA





CARDEÑOSA SERRANO, MARIA PILAR	5378882X	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	18363	MÉRIDA
BARRADO SOJO, MARIA SONIA	76020676H	JOVENES Y DEPORTE	4509	MÉRIDA
MERIDEÑO GUZMÁN, VALENTINA	28945119X	EDUCACION	9852	MÉRIDA
ROMERO TEODORO, JOSE LUIS	8818631V	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	13010	MÉRIDA
IGLESIAS GASPAR, MARIA ARANZAZU	28959562D	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4051	MÉRIDA
JIMÉNEZ MIGUEL, BEATRIZ	76033108F	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	454	MÉRIDA
ALVAREZ CORDERO, SARA	9778285I	EDUCACION	9864	MÉRIDA
MORENO PASTOR, FATIMA	52968361M	FOMENTO	3184	MÉRIDA
IGLESIAS CLEMENTE, MARIA VALDEFUENTES	76120879X	EDUCACION	9867	MÉRIDA
GORDILLO TAPIA, JESUS ALBERTO	8861391C	FOMENTO	4941	MÉRIDA
LIANES CERRATO, JUAN ANTONIO	76253939S	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	4931	MÉRIDA
LOPEZ CABELLO, NATIVIDAD	8835499A	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4427	MÉRIDA
CABAÑA GARCIA, MARIA DOLORES	9199658A	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	5719	MÉRIDA
HERNÁNDEZ VENTANAS, MARIA JOSE	28950173G	IGUALDAD Y EMPLEO	5435	MÉRIDA
MONTERO DE ESPINOSA ESTÉVEZ, MARIA DEL MAR	8827863A	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	9304	MÉRIDA
REGALADO RAMOS, ANA ISABEL	8852687X	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	11511	MÉRIDA
IZQUIERDO PERIBAÑEZ, MIRIAM	76023200N	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	8370	MÉRIDA
GONZALEZ MOGIO MARGARITA	8850828Z	EDUCACION	9863	MÉRIDA
CARMONA RAYA, ASCENSIÓN	8822782M	IGUALDAD Y EMPLEO	17034	MÉRIDA
GARCIA MOLINOS, MONICA	72883122D	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	480	MÉRIDA
JORGE CORREA, JOSÉ MARIA	8828869C	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	2759	MÉRIDA
GARCIA CORCHERO, JUAN	9179405J	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	5150	MÉRIDA
SALGADO CALLEJA, MARIA YOLANDA	7017286D	IGUALDAD Y EMPLEO	254	MÉRIDA
RODRÍGUEZ SALGUERO, JOSE MARIA	9204645E	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	4489	MÉRIDA
HERNÁNDEZ NAVARRO, EVA MARIA	8880267J	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4838	ZAFRA
MARTÍN ANTÓN, EVA	7871225G	SANIDAD Y DEPENDENCIA	6966	JARAIZ DE LA VERA
LUNA ESPADA, FELIPE	6984500K	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	17198	MÉRIDA
FERNÁNDEZ ADAMEZ, JULIO	8857743Y	IGUALDAD Y EMPLEO	5394	MÉRIDA
CRESPO SERRANO, NURIA	76012459N	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	466	MÉRIDA



JUSTO CALDERA, MARIA FRANCISCA	6984346M	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	5456	MÉRIDA
FERNÁNDEZ GONZALEZ, MARIA INMACULADA	80044174B	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4779	ZAFRA
CAMBERO RAMOS, DAVID	76024497K	FOMENTO	1418	MÉRIDA
ROBLES RODRÍGUEZ, JULIANA	9158542B	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	9607	MÉRIDA
LOPEZ CAMBERO, JUAN FRANCISCO	34776146P	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	17221	MÉRIDA
JIMÉNEZ ENCINAS, BEATRIZ	76032136R	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	5461	MÉRIDA
MENA MARRÓN ALICIA,	8868680H	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	13011	MÉRIDA
LOPEZ CONCEPCIÓN, JUANA MARIA	8031757L	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	855	MÉRIDA
GUERRA CIDONCHA, JUANA MARIA	8673896K	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	4113	MÉRIDA
DIAZ CHAVEZ, MARIA DOLORES	80041026Z	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8812	JEREZ DE LOS CABALLEROS
GARCIA MACIAS, ALICIA	9181653F	FOMENTO	1448	MÉRIDA
CINTADO ARIAS, JOSE ENRIQUE	28960306V	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	9611	MÉRIDA
JAVATO RAMOS, JULIA	6975828C	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	9622	MÉRIDA
GOMEZ BARROSO, JOSE ANTONIO	76248966X	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	20170	MÉRIDA
GARCIA-ADAMEZ SOTO, PURIFICACIÓN	52964260K	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	4147	MÉRIDA
CORDERO GONZALEZ, MARIA ISABEL	8855351Y	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	183	MÉRIDA
MUÑOZ GALLEGO, MARIA DEL CARMEN	52961169N	FOMENTO	1435	MÉRIDA
PERIANES RODRÍGUEZ, BEATRIZ	760321280Q	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16206	CORIA
FLORES BECERRA, FELICIANA	8827022J	FOMENTO	400	MÉRIDA
MONTAÑO BASILIO, PURIFICACIÓN	33977701P	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4054	MÉRIDA
TERRON LONGA, MARIA HORTENSIA	28950307T	FOMENTO	862	MÉRIDA
PARDO SUTILLO, MOISÉS	8883821W	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8671	FREGENAL DE LA SIERRA
MARTÍN GARCIA, MARIA OLGA	11405151A	FOMENTO	38326810	CORIA
HERNÁNDEZ GALAN, MARTA MARIA	76033453F	FOMENTO	4329	MÉRIDA
ALVAREZ PEREZ, ANA MARIA	6996284Y	EDUCACION	38453810	HOYOS
FERNÁNDEZ FLORIDO, ELVIRA	28962078H	FOMENTO	1423	MÉRIDA
RUIZ CORTES, SONIA	52963279Y	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4050	MÉRIDA
ALVAREZ FERNÁNDEZ, MARIA VICTORIA	9157455M	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5829	MÉRIDA
CORNEJO CANALES, DELIA	76036721D	FOMENTO	13534	MÉRIDA



CONEJO LOBATO, AURORA	80055038L	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4769	JEREZ DE LOS CABALLEROS
VASCO LANCIARRO, PURIFICACIÓN	8802335M	FOMENTO	38322510	MÉRIDA
JIMÉNEZ REQUEJO, JUAN CARLOS	8795598F	FOMENTO	38322610	MÉRIDA
GUERRERO CABALLERO, JUAN LUIS	34775433P	FOMENTO	17287	MÉRIDA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, DAVID	8827558C	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38729710	MÉRIDA
PACHECO LOPEZ, PEDRO PABLO	7012585T	FOMENTO	17278	MÉRIDA
BORGES VELASCO, FRANCISCO JAVIER	7018411F	EDUCACION	4477	MÉRIDA
DELGADO RAMAJO, JORGE	76115294Z	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4383	PLASENCIA
MURILLO GALAN, GAIZKA	9198445D	FOMENTO	4903	MÉRIDA
LAVADO JIMÉNEZ, RUBEN	76021171F	FOMENTO	17276	MÉRIDA
GARCIA GONZALEZ, MARIA TERESA	8850853Q	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38724110	MÉRIDA
TORRES RAMILO JOSEFA	52358797X	EDUCACION	14445	GUAREÑA
QUERO LOPEZ, AITOR MANUEL	8876900G	FOMENTO	17544	MÉRIDA
BERNAL GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	52359378Q	FOMENTO	9003	MÉRIDA
DURAN MENDEZ, JOSE MIGUEL	34773573B	CULTURA Y TURISMO	684	MÉRIDA
MORENO ALBARRAN, MARIA OLIVA	76015404J	FOMENTO	9439	NAVALMORAL DE LA MATA
MORENO MOLINA, LAURA	34780466G	JOVENES Y DEPORTE	4326	MÉRIDA
DIEZ SANTOS, MAGDALENA	7871752W	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	55	MÉRIDA
ALVAREZ ATANES, ALICIA	76111348R	EDUCACION	38167310	LOSAR DE LA VERA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANGEL MANUEL	8840748P	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	9401	MÉRIDA
IGLESIAS MARTIN, MARIA LOURDES	7011097F	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2817	HOYOS
CASO PEREZ, JUAN MANUEL	28957780K	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8580	CORIA

**ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE INFORMÁTICA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MORAN MARTIN, MARIA DEL CARMEN	7007429L	IGUALDAD Y EMPLEO	5575	CACERES
CORDOBA DURAN, JOSE LUIS	8844794Y	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	5179	BADAJOS
PAREDES MARIN, ALEJANDRO	80065773J	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	17495	BADAJOS
PEREIRA CANELO, YOLANDA	44405916T	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16777	PLASENCIA
RAMÍREZ MORA, ROSA MARIA	28958784J	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38723310	MÉRIDA
JIMÉNEZ REDONDO, FRANCISCO JAVIER	9198449J	EDUCACION	9887	MÉRIDA



CAZALLA ACERO, JUAN PABLO	33986136W	ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA	17491	MÉRIDA
DOMÍNGUEZ MUÑOZ, OSCAR LUIS	28943615R	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	13017	CACERES
VALHONDO SÁNCHEZ, TOMAS	76260696X	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4914	MÉRIDA
RUIZ DEL ARBOL TRUJILLO, JAIME	2900587B	EDUCACION	9888	MÉRIDA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ROBERTO	28949772V	CULTURA Y TURISMO	650	MÉRIDA
VILLARROYA DURA, JOAQUIN	27482717V	CULTURA Y TURISMO	13476	MÉRIDA
SOLIS SANTIAGO, JOSE GABRIEL	7014850B	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION	7001	MÉRIDA
PIÑERO MONAGO, CARLOS	80072246T	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5045	MÉRIDA
MURILLO GALLARDO, PEDRO JOSE	52964729F	IGUALDAD Y EMPLEO	13111	MÉRIDA
MAGRO RAMOS, CARLOS FRANCISCO	34773837E	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16776	ZAFRA
RODRÍGUEZ CASTELLANOS, JOAQUIN	8877785S	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5244	MÉRIDA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSE	76116874F	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	52	MÉRIDA
CABALLERO CABALLERO, REBECA	44404796F	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	53	MÉRIDA

**EXPECIALIDAD: AUXILIAR DE LABORATORIO**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GUERRERO VACAS, JOSE CARLOS	44779551T	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	13034	BADAJOS
OLIVERA TIRADO, MANUELA	8826378J	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2096	BADAJOS
IZQUIERDO VALERIO, MARIA DEL MAR	8826000A	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	12036	BADAJOS

• • •



*ORDEN de 10 de julio de 2009 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2009050359)

Por Orden de 27 de mayo de 2009 (DOE n.º 105, de 3 de junio) fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la Base Décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento de los funcionarios en el citado Cuerpo respecto de los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de APTO.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

#### DISPONE :

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración



Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de julio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

### ANEXO

**ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A**

APellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería	Código	Ubicación
PARADA MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	79259259V	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	17	MÉRIDA
BENITO LUENGO, JOSE ALFONSO	28958065F	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1754	CÁCERES
GARCIA FERNÁNDEZ, JUAN JOSE	9167862Q	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2967	MÉRIDA
MALFEITO BARCO, PEDRO MARIA	9196886Z	ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN	415	MÉRIDA
HURTADO BEJARANO, JOSE LUIS	8838207C	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1031	BADAJOS
ROBLES RODRÍGUEZ, CANDELA	8697543R	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	304	MÉRIDA
RUBIO MARTÍN, VICTORIANO	11782641V	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8798	VILLANUEVA DE LA VERA
SOLETO PEREZ, MARIA LUISA	8820641A	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2642	BADAJOS
ROMAN ROMAN, AGUSTIN	28960110M	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4254	CÁCERES
MIRANDA MACIAS, BELEN MARIA	8999668K	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1751	MÉRIDA
MANCERA PEREZ, MARIA TERESA	9179493D	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38736810	MÉRIDA
MORUNO GOMEZ, MANUEL JOSE	76244660M	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8347	CÁCERES
LORO LORO, NARCISO	33988850W	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	11582	CÁCERES
RECUERO SÁNCHEZ, MARIA VICTORIA	11768072F	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2317	CÁCERES
JIMÉNEZ CASQUERO, ANTONIO MARCOS	8815568J	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	510	BADAJOS
MORENO BAYORT, JESÚS ANTONIO	8830556M	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8452	MORALEJA



GOMEZ SEGOVIA, ARACELI	52961014H	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8800	FREGENAL DE LA SIERRA
ALONSO BLASCO, CARMELO	6964928E	INDUSTRIA. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2527	CÁCERES
MARTINEZ RUIZ, ANA MARIA	9205652V	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38736710	MÉRIDA
GOMEZ CUADRADO, JUAN	9158836Y	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1756	BADAJOS
APONTE SANTIBÁÑEZ, RAFAEL	6998030G	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8828	CORIA
BORRELLA CABALLERO, MARIA PRADO	6949935W	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8449	BADAJOS
PACHE RUBIO, BEATRIZ	28964861H	EDUCACIÓN	14574	VALENCIA DE ALCÁNTARA
IGLESIA GAGO, MARIA DEL CARMEN	9159882V	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8820	FREGENAL DE LA SIERRA

**ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
TABORDA BARROSO, ANGEL	8859847V	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2457	BADAJOS
SANJUÁN MANGAS, DANIEL	80049031S	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2459	BADAJOS
REY FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	9204044L	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	143	MÉRIDA
TIRADO BERROCOSO, MARINO	11784919H	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	5406	BADAJOS
RODRÍGUEZ TOSCANO, RAMON	8800480J	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38736310	MÉRIDA
DIAZ SÁNCHEZ, JOSE ANTONIO	11764694X	IGUALDAD Y EMPLEO	17020	MÉRIDA
PASTOR MENDOZA, JOSE	9172116S	EDUCACIÓN	771	MÉRIDA
AGUADO PACHECO, JOSE MIGUEL	35777448M	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38736510	MÉRIDA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN LUIS	2908053W	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	38637810	MÉRIDA
LOZANO SAENZ, MANUEL	34781121S	IGUALDAD Y EMPLEO	9075	DON BENITO

• • •



*ORDEN de 10 de julio de 2009 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050360)*

Por Orden de 27 de mayo de 2009 (DOE n.º 105, de 3 de junio) fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la Base Décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento de los funcionarios en el citado Cuerpo respecto de los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de APTO.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

#### DISPONE :

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.





Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de julio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

#### A N E X O

<b>ESPECIALIDAD: SUBALTERNO DISCAPACIDAD. RETRASO MENTAL</b>
--

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
TORIBIO PEDRAZA, LUIS	28940757H	EDUCACION	14571	PLASENCIA
BRAVO LOPEZ, SILVIA MARIA	28965802Q	IGUALDAD Y EMPLEO	5582	CACERES
ZAHINOS LOPEZ, MANUEL ALEJANDRO	53266305F	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8337	DON BENITO
LADERA MIRANDA, AMADOR	80065673M	IGUALDAD Y EMPLEO	5527	BADAJOS
MENA MAESTRE, JOSE ALBERTO	7012688B	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1840	CACERES
TRUJILLO PINO, ISMAEL	8874769N	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1101	BADAJOS
SÁNCHEZ MELENDEZ, ESTELA	8856171K	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	886	BADAJOS

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2009062061)*

Habiéndose firmado el día 10 de junio de 2009 Addenda al Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 6 de julio de 2009.

El Secretario General,  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

**A N E X O**

ADDENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LAS DIPUTACIONES  
PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁ CERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE  
FOMENTO DE AGRUPACIONES PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO DE  
SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

En Mérida, a 10 de junio de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 23/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de fecha 2 de julio de 2007), en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.



De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la cláusula residual prevista en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de la Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 20 de enero de 2009.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la autorización de la Junta de Gobierno de la misma en sesión celebrada con fecha 4 de febrero de 2009.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ampliación del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, de fecha 16 de marzo de 2005,

#### MANIFIESTAN

1. Que el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, atribuye a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las competencias de la anterior Consejería de Desarrollo Rural, y entre ellas la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local corresponde a la Comunidad Autónoma.
2. Que la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, de fecha 16 de marzo de 2005, establece su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar su finalización, sin que se haya producido denuncia expresa alguna al respecto.
3. Que conforme a la Cláusula Segunda del Convenio, se posibilita que mediante Addenda al Convenio, y durante la vigencia del mismo, se recogerán las aportaciones de las partes correspondientes a los ejercicios económicos.

En consecuencia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, acuerdan fijar las aportaciones económicas para el ejercicio económico de 2009, que continuará vigente el Convenio Interadministrativo sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención suscrito entre las tres entidades el 16 de marzo de 2005. Para ello, se añade esta Addenda que contiene las siguientes estipulaciones adicionales al Convenio.

#### ESTIPULACIONES ADICIONALES

Única.

Durante el año 2009, la aportación de la Junta de Extremadura será de 80.740,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.124A.460.00, código de proyecto 2004.15.02.0022, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 55.000,00 euros con cargo a la partida



presupuestaria n.º 3.1225.45500, y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2009/170/469.10/466.05 de sus respectivos presupuestos anuales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente Addenda de ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, Fdo.: Juan María Vázquez García.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

• • •



*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración en materia de promoción de la accesibilidad entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la redacción de los Planes de Accesibilidad de las Mancomunidades "Comarca de Olivenza" y "Baldíos-Tierras de Badajoz". (2009062055)*

Habiéndose firmado el día 3 de junio de 2009 Convenio Interadministrativo de Colaboración en materia de promoción de la accesibilidad entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la redacción de los Planes de Accesibilidad de las Mancomunidades "Comarca de Olivenza" y "Baldíos-Tierras de Badajoz", de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 6 de julio de 2009.

El Secretario General,  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

**A N E X O**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD, ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE ACCESIBILIDAD DE LAS MANCOMUNIDADES "COMARCA DE OLIVENZA" Y "BALDÍOS-TIERRAS DE BADAJOZ"

Mérida, a 3 de junio de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento por Decreto del Presidente 21/2007, de 30 de junio, y con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, el Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, debidamente autorizado por el Pleno de la misma en su sesión de fecha 27 de febrero de 2009.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligarse en los términos del presente documento.

**EXPONEN**

Primero. La Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura tiene atribuida por Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, todas las competencias, incluidas las de



planificación y programación, asignadas a cualesquiera órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos por la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de Accesibilidad en Extremadura, así como en las disposiciones administrativas de carácter general que la desarrollen, ejecuten o complementen.

Segundo. El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, permiten la celebración de Convenios de Colaboración entre la Administración Autonómica y las Diputaciones Provinciales, para realizar acciones que representen un interés público común.

Tercero. La Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura mantiene una preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

Cuarto. La Diputación Provincial de Badajoz ha manifestado su interés en participar en la realización de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas con el fin anteriormente expuesto, al objeto de cumplir el deber asignado en el artículo 5, en la disposición adicional sexta y en el artículo 39 de la Ley 8/1997, de 18 de junio, sobre Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

Quinto. La Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2003, de 28 de enero, tienen como finalidad posibilitar que las Entidades Locales establezcan programas específicos, promoviendo Planes Especiales de Actuación para la Accesibilidad en las vías públicas, parques y demás espacios de uso público, así como en edificios públicos.

Sexto. En este contexto, la Consejería de Fomento y la Diputación Provincial de Badajoz comparten y mantienen el objetivo de garantizar al máximo que el catálogo de derechos fundamentales constitucionales puedan ser ejercidos de similar forma por toda la ciudadanía, removiendo las barreras que obstaculizan el acceso a los mismos de determinados colectivos, promoviendo a la vez, que las nuevas edificaciones, espacios públicos, medios de transportes y sistemas de comunicación sean accesibles para todos con independencia de sus limitaciones.

Por lo que ambas Administraciones declaran su interés en suscribir un Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primero. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir el ámbito de colaboración adecuado entre la Consejería de Fomento y la Diputación Provincial de Badajoz, en la consecución del objetivo común de garantizar la accesibilidad, a través de la redacción de los Planes de Accesibilidad en municipios de las Mancomunidades "Comarca de Olivenza" y "Baldíos-Tierras de Badajoz".

Segunda. Compromisos de las partes.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias para contratar la redacción de los Planes de Accesibilidad en municipios de las Mancomunidades "Comarca de Olivenza" y "Baldíos-Tierras de Badajoz", de acuerdo con lo establecido en el mismo.



La Consejería de Fomento se compromete a aportar a la Diputación Provincial de Badajoz, en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en materia de accesibilidad.

Todas las incidencias que se produzcan durante la ejecución del Convenio, que supongan aumento de la cuantía por la que se suscribe, serán asumidas por la Diputación Provincial de Badajoz.

Tercera. Financiación.

La Consejería de Fomento realizará una aportación de 100.000,00 euros (cien mil euros), para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.06.432A.762.00 del Presupuesto General de Gastos para 2009 y Código de Proyecto 2006.25.04.0009.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50% (50.000,00 €, cincuenta mil euros) con carácter anticipado a la firma del presente Convenio.
2. Un 25% de la anualidad (25.000,00 €, veinticinco mil euros) cuando se justifique el 50% entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
3. El último 25% de la anualidad (25.000,00 €, veinticinco mil euros) cuando se justifique el 25% entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio, y previa presentación de informe técnico de recepción de conformidad de los trabajos realizados, así como copia de los mismos, en soporte informático.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad de la Diputación Provincial de Badajoz.

Cuarta. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Interventor de la Diputación Provincial de Badajoz en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos, previstos en el Convenio, efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Para la realización del último pago habrán de justificarse los gastos totales ejecutados, minoriándose en la proporción correspondiente la aportación de la Consejería de Fomento cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio.

En el plazo de dos meses desde la última aportación de la Consejería de Fomento, el Interventor de la Diputación Provincial de Badajoz emitirá Certificación en la que se haga constar que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos.

Quinta. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio.

La ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar concluidas antes del 1 de octubre de 2009.

El plazo de vigencia del presente Convenio será el que transcurra desde su formalización hasta el 15 de octubre de 2009 a efectos de pagos por la Consejería de Fomento, y hasta el 15 de diciembre de 2009, a efectos de justificación por parte de la Diputación Provincial de Badajoz del pago de todos los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos.



En caso de necesidad, y antes de la expiración del plazo de vigencia, la Diputación Provincial de Badajoz podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser acordada de conformidad con las disposiciones legales y en atención a las previsiones presupuestarias para el ejercicio siguiente.

#### Sexta. Publicidad.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la inversión que efectúa la Consejería de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión e inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones.

#### Séptima. Efectos.

El presente Convenio tiene carácter interadministrativo y obligará a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Octava. Extinción.

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

En el caso de extinción del presente Convenio por expiración del plazo de vigencia, la financiación de los trabajos que, en su caso, quedaran pendientes de ejecutar, correrá a cargo de la Diputación Provincial de Badajoz, viniendo ésta obligada a su terminación, abonándose, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento únicamente la parte ejecutada hasta la fecha de la extinción.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Son causas de resolución del Convenio:

1. El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
2. Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, el incumplimiento de sus cláusulas, el plazo de ejecución y el destino de los fondos, en cuyo caso, la resolución del Convenio, previa audiencia de la Diputación Provincial de Badajoz dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido, preferentemente por compensación con otros créditos.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Diputación Provincial de Badajoz y dos en poder de la Consejería de Fomento.

El Consejero de Fomento, Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.





*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa), y la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, para el establecimiento de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) integrados en la Red Circe. (2009062059)*

Habiéndose firmado el día 2 de marzo de 2009 Addenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa), y la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, para el establecimiento de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) integrados en la Red Circe, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 7 de julio de 2009.

El Secretario General,  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

**ANEXO**

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ASESORAMIENTO E INICIO DE TRAMITACIÓN (PAIT) INTEGRADOS EN LA RED CIRCE

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> Teresa Santero Quintillá, Secretaria General de Industria, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 564/2008, de 21 de abril, actuando por delegación del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, según el apartado quinto, punto 1.a), de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril.



De otra parte, D.<sup>a</sup> María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), actuando en nombre y representación de la citada entidad, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio).

#### MANIFIESTAN

1. Que el 23 de junio de 2005 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Política de Pequeña y Mediana Empresa) y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía y Trabajo, para el establecimiento de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) integrados en la Red Circe.
2. Que en la cláusula primera del Convenio se establecía que el objeto del mismo era sentar las bases de colaboración para el establecimiento de PAIT con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación, por parte de ésta, de los servicios que prevé la legislación vigente propios de los PAIT. (Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada).
3. Que entre los servicios previstos se encuentra el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución y puesta en marcha de la Sociedad Limitada Nueva Empresa mediante el sistema de tramitación telemática.
4. Que la experiencia adquirida en la gestión del sistema de tramitación telemática de la Sociedad Limitada Nueva Empresa ha permitido ampliar este sistema de constitución telemática a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en general. Esta posibilidad ya aparece prevista en la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, introducida por la Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa, que prevé que reglamentariamente se establezcan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución de cualquier forma societaria.
5. Que el R.D. 1332/2006, de 21 de noviembre, regula las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución y puesta en marcha de sociedades de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática.
6. Que, en consecuencia, la tramitación telemática de la constitución y puesta en marcha de Sociedades de Responsabilidad Limitada debe considerarse como otro de los servicios previstos por la legislación vigente propios de los PAIT estando a la vez la Comunidad Autónoma de Extremadura interesada en añadirlo a sus prestaciones y por tanto,

**ACUERDAN:**

Añadir a los servicios del PAIT, la tramitación telemática de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y condiciones previstos en el R.D. 1332/2006, de 21 de noviembre, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución y puesta en marcha de sociedades de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática.

En prueba de conformidad, las entidades firman el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por la Secretaría General de Industria, Fdo.: Teresa Santero Quintillá.

Por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Aguilar Seco.

• • •



*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento ordinario n.º 508/2009. (2009062079)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el procedimiento ordinario núm. 508/2009, se tramita en dicha Sala, a instancias de D. Alejandro Cabrera Gómez contra la Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Presidencia, que convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 7 de julio de 2009.

El Secretario General,  
P.A. Orden de 19 de junio de 2009,  
DOE 121, de 25/06/09,  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2006, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Atalaya, consistente en ampliar su suelo urbano al sitio de la Avenida de Nuestra Señora del Camino. (2009062076)*

Examinados el expediente de referencia y los informes —técnicos y jurídicos— emitidos por el personal de esta Dirección e incorporados al mismo en el curso de la tramitación de la presente innovación.

Resultados que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano viene determinado por lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), y en la normativa complementaria que el apartado 2 de su disposición transitoria octava declara vigente en cuando que compatible.

De acuerdo con la referida normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que —habida cuenta de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero— me confiere la remisión contenida en el apartado de la disposición derogatoria única de la LSOTEX, en relación con lo establecido en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura,

### **R E S U E L V O :**

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Debilitación de Suelo Urbano de Atalaya y, en consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que, de conformidad con las observaciones contenidas en los informes técnico y jurídico, se aporte el refundido de planos y ordenanzas afectados, y que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80.6 de la LSOTEX, se practique su depósito en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento.

Mérida, a 20 de octubre de 2006.

El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO



## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Resolución de 24 de octubre de 2006, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se añade el apartado 4.12. Condiciones de la ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano en la Normativa Urbanística, que queda redactado como sigue:

### 4.12. CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE LA D.S.U.

La modificación puntual n.º 1 del P.D.S.U., cuyo objeto era la ampliación del S.U. con unos terrenos municipales, y las instalaciones deportivas colindantes, situados al Noreste del casco urbano, junto a la Avda. Nuestra Sra. del Camino, fue aprobada inicialmente el 9/11/2005, aprobada provisionalmente el 26/01/2006 y aprobada definitivamente el 24/10/2006, por Resolución de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

La delimitación de esta ampliación queda recogida en el plano n.º 7 Delimitación del Suelo Urbano, del P.D.S.U. de Atalaya y sus principales condiciones de desarrollo son las siguientes:

Ampliación D.S.U. (modificación puntual n.º 1 del P.D.S.U. de Atalaya):

Superficie total: 4.890,88 m<sup>2</sup>.

Uso global: Residencial.

Superficie residencial: 1.884,00 m<sup>2</sup>.

Superficie de zonas verdes: 541,45 m<sup>2</sup>.

Superficie dotacional: 1.158,20 m<sup>2</sup>.

Superficie de viario: 1.307,23 m<sup>2</sup>.

Plazas de aparcamiento públicas: 15.

Se reservará el 100% de los terrenos de uso residencial para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

• • •



*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente de Cantos, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de terrenos sitos en calle San Benito y calle Valencia, creándose el Sector SR-2 de suelo urbanizable. (2009062078)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de abril de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fuente de Cantos no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación del presente Plan Especial.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba indicado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 24 de abril de 2008 se crea el TÍTULO DÉCIMO: CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE en las Normas Subsidiarias de Fuente de Cantos, que queda redactado como sigue:

### **NORMATIVA Y ARTICULADO DE APLICACIÓN EN LA MODIFICACIÓN DE LAS NNSS QUE GENERAN EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SR-2**

(Texto Refundido con las NNSS vigentes en Fuente de Cantos)

#### **TÍTULO DÉCIMO**

#### **CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE**

##### **CAPÍTULO I**

##### **CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SR-2**

#### **Artículo 10.6.1. Definición, caracterización y superficies.**

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo serán los terrenos que, clasificados como Suelo Apto para urbanizar, aparecen delimitados en los Planos de Ordenación n.º 9.a y n.º 9.b, como Sector SR-2 de Uso Residencial Unifamiliar en Casco Urbano.

La superficie total estimada es:

SR-2: 15.236,88 m<sup>2</sup>.

Se delimitará en el correspondiente Plan Parcial y Programa de Ejecución del Sector, que permita el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie.



**Artículo 10.6.2. Objetivos.**

Entre los objetivos que se pretenden conseguir con esta ampliación de suelo urbano están:

- Recuperación de una zona tradicionalmente degradada mediante la construcción de nuevas viviendas residenciales, que cumplan todos los estándares mínimos de habitabilidad, accesibilidad..., y que puedan servir para evitar un crecimiento descontrolado en la zona, como se ha realizado hasta ahora.
- Dotar a la zona próxima de una serie de servicios (terciario, complementario...) de la que ahora carece.
- Ordenar los territorios de su ámbito y futuros crecimientos por esta zona.
- Obtención de suelo dotacional, con el que el Ayuntamiento puede ampliar los servicios públicos al municipio en una zona con limitaciones en los mismos.

**Artículo 10.6.3. Zonificación.**

Los límites del Sector se fijan en el plano n.º 9.a de las NNSS. En lo relativo a equipamientos y espacios libres se indica la superficie y una ubicación orientativa, definiéndose ésta definitivamente en el Plan Parcial y Programa de Ejecución correspondiente.

**Artículo 10.6.4. Condiciones de Uso.**

- Uso Global: Residencial.
- Usos Pormenorizados permitidos:
  - Uso principal: Residencial en línea, Unifamiliar o Bifamiliar.
  - Usos complementarios:
    - Necesarios:
      - Dotacional.
      - Espacios Libres.
    - Permitidos:
      - Terciarios.
      - Residencial en línea plurifamiliar.
- Usos Pormenorizados prohibidos:
  - Agrícolas.
  - Industrial.



- Residencial en hilera y aislada.
- Servicios de infraestructuras y transportes.

**Artículo 10.6.5. Nivel de intensidad.**

## 1. Aprovechamiento medio del Sector.

Se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del Sector, expresándose en m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie del Sector.

Se permite un aprovechamiento del Sector de 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

## 2. Edificabilidad bruta.

Se obtiene dividiendo la superficie máxima construible entre la superficie total del Sector.

Se permite una edificabilidad máxima de 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

## 3. Edificabilidad máxima de los equipamientos.

Se permite un valor de 0,45 m<sup>2</sup> construibles por m<sup>2</sup> de superficie del Sector.

## 4. Edificabilidad neta sobre parcela.

El valor de la edificabilidad neta sobre parcela es el de 1,40 m<sup>2</sup> de techo por cada m<sup>2</sup> de Sector.

## 5. Edificabilidad máxima de usos complementarios.

Se limita al 30% de la edificabilidad =  $0,30 \times 9.903,97 = 2.971,19$  m<sup>2</sup>.

## 6. Densidad máxima.

Se permite una densidad máxima total de 50 viviendas por hectárea.

## 7. Capacidad máxima.

Las capacidades resultantes, teniendo en cuenta la densidad máxima autorizada y la superficie total estimada, será:

Sector SR-2:  $1,524 \text{ has} \times 50 = 76,2$  viviendas.

**Artículo 10.6.6. Condiciones de parcelación.**

Se define como superficie mínima segregable para edificar la porción de terreno susceptible de ser edificada que cumple las siguientes dimensiones mínimas:

- a. Fachada: 6,00 metros.
- b. Fondo: 15 metros.
- c. Superficie: 120 m<sup>2</sup>.



Se permite la agrupación de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

Se prohíbe la agregación de parcelas catastrales actuales con otras de nueva calificación a través de este documento, con el fin de realizar viviendas plurifamiliares.

#### **Artículo 10.6.7. Condiciones de ocupación de parcelas.**

La edificación podrá ocupar como máximo los siguientes porcentajes dependiendo de los usos a que se destinen las parcelas en que se construyen:

- Uso residencial: Se permite una ocupación máxima del 70% de la superficie edificable de la parcela.
- Uso terciario: Se permite como uso complementario al residencial, con una ocupación del 100% de la superficie edificable de la parcela.
- Uso dotacional:
  - Uso asistencial: Se permite una ocupación máxima del 80% para parcelas de superficie edificable menor de 500 m<sup>2</sup> y del 70% para superficies mayores de esta cantidad.
  - Uso docente: Se permite una ocupación máxima del 80% para parcelas de superficie edificable menor de 500 m<sup>2</sup> y del 70% para superficies mayores de esta cantidad.
  - Uso de Espacios libres y verdes: Se permite una ocupación máxima del 10% para parcelas de superficie edificable menor de 500 m<sup>2</sup> y del 15% para superficies mayores de esta cantidad.

#### **Artículo 10.6.8. Determinaciones de la altura máxima de la edificación.**

La altura máxima para las edificaciones será, dependiendo de los usos establecidos:

- Todos los usos permitidos:
  - Para una sola planta: 3,50 metros.
  - Para una planta y ático tradicional: 5,00 metros.
  - Para dos plantas: 7,00 metros.
- Uso dotacional educacional y asistencial:
  - Para tres plantas: 10,00 metros.

#### **Artículo 10.6.9. Condiciones de las infraestructuras.**

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 4 metros para vías de sentido único y de 6 metros para vías de doble sentido.

Los Acerados tendrán un ancho mínimo de 1,50 metros.



Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según la Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

**Artículo 10.6.10. Condiciones de desarrollo y ejecución.**

- Figura de Planeamiento: Plan Parcial y Programa de Ejecución.
- Sistema de Gestión: Promoción privada.
- Sistema de Actuación: Será el de COMPENSACIÓN.
- Ejecución del Planeamiento: El Plan Parcial y Programa de Ejecución definirá el número de Unidades de Ejecución en que se ejecutará el Sector. Cada Unidad de Ejecución realizará sus determinaciones relativas a infraestructuras, mediante un único Proyecto de Urbanización para cada Unidad de Ejecución.

**Artículo 10.6.11. Dotaciones mínimas.**

Las dotaciones mínimas a prever serán las siguientes:

- Reserva de suelo para dotaciones públicas excluido el viario:  $3.481,33 \text{ m}^2$ , superior a:  $35/100 \times A_o = 3.466,39 \text{ m}^2$ . De ellos:
  - Zonas verdes:  $1.524,68 \text{ m}^2$ , superior a:
    - $15/100 \times A_o = 1.485,60 \text{ m}^2$ .
    - $10\% \text{ Sup. neta} = 1.523,69 \text{ m}^2$ .
  - Equipamiento Dotacional:  $1.956,65 \text{ m}^2$ .
- Aparcamiento: 108 plazas, superior a:  $1/100 \times A_o = 99$ .
  - De ellas, tienen carácter público: 49 plazas, superior o igual a 0,5 plazas por cada  $100 \text{ m}^2$  de edificación =  $0,5/100 \times A_o = 49$ .
- Se destinan a viviendas sujetas a un régimen de protección pública que permita a la Administración tasar su precio:  $2.562,45 \text{ m}^2$ , superior a:  $25/100 \times A_o = 2.475,99 \text{ m}^2$ .

**Artículo 10.6.12. Cesiones obligatorias y gratuitas.**

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como infraestructuras generales de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.
- Los terrenos destinados a dotaciones y espacios libres.
- Suelo residencial: Según LSOTEX.

**CAPÍTULO II**  
**RESUMEN DE NORMAS ESPECÍFICAS PARTICULARES**  
**PARA EL SECTOR SR-2 DE SUELO URBANIZABLE**

CUADRO N.º 1: Resumen de Normas Específicas para el Sector SR-2 de Suelo Urbanizable.

DENOMINACION Y SUPERFICIE		SR-2 (15236,88 M2)
ZONIFICACION		ZONA 2: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN LINEA DE EXPANSION
TIPOLOGIA		EN LINEA
PARCELA MINIMA	FACHADA	6 M
	FONDO	15 M
	SUPERFICIE	120 M2
OCUPACION MAXIMA	RESIDENCIAL	70 %
	TERCIARIO	100%
NUMERO DE PLANTAS	RESIDENCIAL	2
	DOTACIONAL	3
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR		0.65 M2/M2
EDIFICABILIDAD BRUTA		0.65 M2/M2
EDIFICABILIDAD NETA SOBRE PARCELA		1.40 M2/M2
VIVIENDAS SUJETAS A RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA		2562,45 M2, >25/100xAo=2475,99 M2
NUMERO MAX. DE VIVIENDAS		50 viv/Hectárea= 76 viviendas
SUPERFICIE TECHO EDIFICABLE		9903,97 M2
SISTEMA DE ACTUACIÓN		COMPENSACIÓN
INSTRUMENTO DE DESARROLLO		PROGRAMA DE EJECUCION

Se cumplen todos los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas fijados en el artículo 74 de la LSOTEX.

Se cumplen todos los requisitos del artículo 10, Suelo Urbanizable, de la LSOTEX.

CUADRO N.º 2: Resumen de Cesiones para el Sector SR-2 de Suelo Urbanizable.

DENOMINACION Y SUPERFICIE	SR-2 (15236,88 M2)
ZONIFICACION	ZONA 2: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN LINEA DE EXPANSION
DOTACIONES PUBLICAS	3481,33 m2, > a: - 35/100xAo=3466,39 m2
De ellas: ZONAS VERDES	1524,68 m2, > a: -15/100xAo=1485,60m2 -10%Sup.sector=1523,69 m2
EQUIPAMIENTO DOTACIONAL PÚBLICO	1956,65 m2
APARCAMIENTO	108 plazas, >= a: - 1/100xAo= 99 De ellas, tendrán carácter público: 49 plazas, >= a: - 0,5/100xAo= 49
SUELO LIBRE DE CARGAS	990,40 m2, >= a: -10/100xAM=990,40m2
VIARIOS	Se fijará definitivamente en el programa de ejecución

Se cumplen todos los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas fijados en el artículo 74 de la LSOTEX.

Se cumplen todos los requisitos del artículo 10, Suelo Urbanizable, de la LSOTEX.



## CAPÍTULO III

## PRIORIDADES Y PLAZOS PARA EL SECTOR SR-2 DE SUELO URBANIZABLE

**Artículo 10.8.1. Determinaciones de las Normas Subsidiarias.**

De acuerdo con la Ley del Suelo vigente, las Normas Subsidiarias de ámbito municipal contendrán, entre otras, las siguientes determinaciones:

Orden de prioridades con fijación de plazos para su ejecución.

**Artículo 10.8.2. Planes a incluir en el programa de desarrollo y ejecución.**

El programa incluye en el municipio de Fuente de Cantos, el desarrollo del siguiente planeamiento:

— Plan Parcial de ordenación y Programa de Ejecución para Sector de Suelo Urbanizable.

El programa define los plazos para el desarrollo del planeamiento preciso, de acuerdo con la Ley del Suelo, que posibilite el inicio del conjunto de los plazos que se establecen en el art. 10.1.3 de estas Normas Urbanísticas, sobre cumplimiento de los derechos y deberes de los propietarios.

**Artículo 10.8.3. Plazos.**

Se establece el siguiente programa de estructura bianual para la ordenación del Sector apto para urbanizar, en el que los plazos máximos incluyen el inicio de la tramitación hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial y Programa de Ejecución correspondiente a cada Sector. Los plazos se computarán desde la aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias:

Periodo de 2 años: Presentación de Plan Parcial y Programa de Ejecución antes de 18 meses y aprobación definitiva antes de 2 años para: Sector Residencial SR-2.

• • •



*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/06 (B) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida, consistente en la modificación del artículo 270 de las normas urbanísticas, en lo referente a la parcela mínima edificable en suelo no urbanizable. (2009062077)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valverde de Mérida no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/06 (B) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 30 de abril de 2009, se modifica el artículo 270 de la Normativa Urbanística, que queda redactado como sigue:

#### ***Artículo 270. Régimen Particular de Usos.***

Con las condiciones y requisitos que corresponde para cada uso recogido en las presentes Normas, podrán implantarse en esta clase de suelo los usos y actividades siguientes:

— USOS AUTORIZABLES:

- a. Agrícola: En todas sus formas.
- b. Forestales: Se permite la explotación forestal así como las talas que impliquen transformación del uso del suelo.
- c. Ganadería: En todas sus formas.
- d. Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrarias.
- e. Actividades de carácter infraestructural.
- f. Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- g. Vivienda unifamiliar.

En todas sus categorías, con las siguientes condiciones:

- g.1. Parcela mínima: 1,50 ha.

Excepto para las siguientes parcelas —según relación indicada en Informe de Medio Ambiente de fecha 7/11/2007— reflejadas en planos del TM de Calificación (1.1 y 1.2) y catastrales (1.3 y 1.4), para las que la parcela mínima será de 10 ha:

- Polígono 2, parcelas 1 y 4.





- Polígono 3, parcelas 74, 75, 76, 77, 78 y 89.
- Polígono 4, parcelas 127, 130, 131, 132 y 134.
- Polígono 5, parcelas 25, 26, 28, 51, 52, 53, 54 y 56.
- Polígono 9, parcelas 113, 114, 115, 119, 121 y 122.

g.2. Superficie edificable: 0,02 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

g.3. Distancia mínima a linderos: 5 m.

g.4. Distancia mínima a ejes de caminos o vías de acceso: 15 m.

g.5. Distancia mínima a otra vivienda: 100 m.

g.6. La edificación principal y las auxiliares quedarán inscritas en un círculo de superficie 2.500 m<sup>2</sup>. Ninguna edificación secundaria distará más de 50 m de la edificación principal.

h. Industrias: Se permite todo tipo, incluso las Nocivas y Peligrosas.

i. Equipamientos Dotaciones y Servicios Terciarios.

— USOS PROHIBIDOS:

Todos los demás, no indicados explícitamente como permitidos.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar).*

*Expte.: GE-M/123/08. (2009062066)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Solaben Electricidad Quince, S.A., con domicilio social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91733550, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Solaben Electricidad Quince, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Solaben Electricidad Quince, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91733550.

Características:

- Ubicación: Parcela 4 del polígono 744 y parcela 1 del polígono 745, ambas del término municipal de Badajoz, coordenadas UTM de la instalación:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	683650,69	4316813,67	29
2	683670,68	4315601,67	29
3	684982,71	4316813,69	29
4	685014,69	4315597,01	29

- Campo solar con 470.880 m<sup>2</sup> de colectores cilindro parabólicos tipo Eurotrough, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 255,47 MWt; generación anual de electricidad solar 144,34 GWh; energía neta prevista verter a la red de distribución: 136,55 GWh.
- Sistema de 4 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica de 480 MWht.
- Sistema de calderas de combustión que funcionan con gas natural, para una generación de vapor a 370 °C y 100 bares de alimentación a la turbina.



- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 177.084 kg/h a una temperatura de 370 °C y una presión de 100 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 62,5 MVA, tensión en bornes de 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada: 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 66/15 kV de 62,5 MVA, un transformador auxiliar de 15/0,6 kV de 1,6 MVA y tres transformadores auxiliares de 15/0,4 kV de 1,6 MVA cada uno; instalación y equipos auxiliares de protección, manobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 3 de julio de 2009.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana y Descansadero del Rodeo Catorceno", en el término municipal de Llerena. (2009062067)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria Cañada Real Soriana y Descansadero del Rodeo Catorceno, en el término municipal de Llerena:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 10 de octubre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 26 de noviembre de 2008 junto al restaurante Regina, situado en el km 111 de la ctra. Badajoz-Granada.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 47, de 10 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de La Casita del Baldío, S.L., que pueden resumirse tal como sigue:
  - Que no se le ha notificado la clasificación ni el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Soriana y Descansadero del Rodeo Catorceno, en el término municipal de Llerena, provincia de Badajoz. Declara la inexistencia de vía pecuaria alguna a causa de la ausencia de paso de ganado por el trazado deslindado.

Alegaciones por parte de D. Rufino Franco que pueden resumirse tal como sigue:

- Que no se le ha notificado el deslinde ni el amojonamiento de la vía pecuaria Cañada Real Soriana y Descansadero del Rodeo Catorceno, en el término municipal de Llerena, provincia de Badajoz. Declara que el amojonamiento no está bien realizado habiendo una diferencia de 45 cm a 70 cm en perjuicio de su parcela.

Alegaciones por parte de Agropecuaria Robina, S.L., que pueden resumirse tal como sigue:

- Que se realice el amojonamiento correctamente, coincidiendo el eje longitudinal de la cañada con el tramo divisorio entre los términos municipales de Higuera de Llerena y Llerena.



Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

Que toda aquella alegación que pretenda impugnar el procedimiento de deslinde o clasificación de la citada vía pecuaria a su paso por el T.M. de Llerena, ha de considerarse extemporánea y por tanto desestimada.

El proyecto de deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Soriana y Descansadero del Rodeo Catorceno, en el término municipal de Llerena, fue aprobado por orden de 3 de febrero de 2003, quedando reflejado en el DOE n.º 20, de fecha 15 de febrero de 2003.

La clasificación de esta vía pecuaria en el tramo que discurre por el T.M. de Llerena obviamente adquirió su firmeza mediante Orden Ministerial de 11 de febrero de 1961 (BOE de 20 de febrero de 1961), siendo referencia para la realización del deslinde anteriormente aludido y el actual amojonamiento que en este procedimiento nos ocupa.

En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, las alegaciones que se presenten versarán únicamente sobre la práctica del amojonamiento.

La Casita del Baldío, S.L., por medio de su representante, D. Rafael García Hernández Ros, se opuso a la práctica del amojonamiento a su paso por las parcelas 4 y 6 del polígono 19 del T.M. de Llerena, siendo éstas de su propiedad.

Con fecha de 16 de febrero de 2009, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha solicitado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, autorización judicial para que dicte Auto que permita la entrada en la finca propiedad del interesado.

Respecto a la reclamación de D. Rufino Franco sobre la falta de notificación del amojonamiento, hemos de decir que este acto de comunicación previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, se realizó correctamente, notificando el inicio de las operaciones materiales de amojonamiento al titular de la parcela 180 del polígono 6 que consta en los archivos proporcionados por la Dirección General de Catastro, éste es D. Alfonso Franco Carrasco, con dirección en la C/ Cruz, 46, de Llerena.

Manifiesta además D. Rufino Franco que no se han realizado bien las operaciones de amojonamiento, resultando una diferencia de 45 cm a 70 cm a favor de la cañada y en perjuicio de su parcela.

A raíz de esta afirmación, el Representante de la Administración, acompañado de la asistencia técnica Entorno e Infraestructura de Extremadura, S.L., se ha desplazado al lugar controvertido para proceder de nuevo a la medición y ubicación del mojón para contrarrestar la anterior que ahora se intenta impugnar.

Una vez realizada esta comprobación se ha obtenido como resultado que la ubicación inicial del mojón número 98 de 2.º orden es la correcta, siendo las coordenadas UTM: X: 235.007.6261, Y: 4.240.493.6136.

Respecto a la posible falta de comunicación a Agropecuaria Robina del "amojonamiento provisional", pudiéndose tratar de un error involuntario por parte de esta Dirección, la ausencia de notificación del inicio de operaciones materiales de amojonamiento; nos consta



que un representante de Agropecuaria Robina, S.L., estuvo presente en el acto informativo de inicio de las operaciones materiales de amojonamiento.

El interesado, por tanto, ha estado informado en todo momento de cada una de las actuaciones derivadas del procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria Cañada Real Soriana y Descansadero del Rodeo Catorceno, en el término municipal de Llerena.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria Cañada Real Soriana y Descansadero del Rodeo Catorceno, en el término municipal de Llerena, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria Cañada Real Soriana y Descansadero del Rodeo Catorceno, en el término municipal de Llerena.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en el término municipal de Quintana de la Serena. (2009062068)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el término municipal de Quintana de la Serena:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de diciembre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 13 de enero de 2009, en la carretera del Valle de la Serena a Quintana de la Serena, en el punto kilométrico 7, junto al Tricinio de los términos de Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Quintana de la Serena.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 57, de 24 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Antonio Carmona Díaz, que pueden resumirse tal como sigue:

- Que según la delimitación de la vía pecuaria, ha perdido 4.000 m<sup>2</sup>, aportando con su escrito una medición realizada por un topógrafo y una copia de las escrituras de sus terrenos.

Alegaciones por parte de D.ª Consolación Barquero Hidalgo que pueden resumirse tal como sigue:

- Que según la medición realizada el 12 de septiembre de 2003 por el topógrafo D. Salvador Rodríguez de la Cruz, colegiado n.º 820 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos de Badajoz, la superficie de la parcela 113 del polígono 22, T.M. de Quintana de la Serena, se ha visto reducida por el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

Que toda aquella alegación que pretenda impugnar el procedimiento de deslinde de la citada vía pecuaria a su paso por el T.M. de Quintana de la Serena, ha de considerarse extemporánea y por tanto desestimada.

El Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, en su artículo 13, así como el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de



marzo, de Vías Pecuarias, nos definen el deslinde como el acto administrativo por el que se determinan los límites de la vía pecuaria.

El proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana fue aprobado por Orden de 1 de marzo de 2004, quedando reflejado en el DOE núm. 57, de fecha 20 de mayo de 2004.

En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, las alegaciones que se presenten versarán únicamente sobre la práctica del amojonamiento.

El art. 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, otorga la posesión y titularidad de la vía pecuaria a la Comunidad Autónoma, si el deslinde ha sido aprobado, no teniendo efecto las inscripciones del Registro de la Propiedad frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el término municipal de Quintana de la Serena, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

#### RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el término municipal de Quintana de la Serena.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Torilejo por la Silleta y el Cincho", en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2009062069)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria Cordel del Torilejo por la Silleta y el Cincho, tramo comprendido entre el límite del T.M. de Acedera y la parcela 45 del polígono 6 (Paraje la Rana) del T.M. de Navalvillar de Pela:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de diciembre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 12,30 horas del día 15 de enero de 2009 en el entronque de la Cañada Real Leonesa con el Cordel del Torilejo por la Silleta y el Cincho divisoria de término entre Acedera, Navalvillar de Pela y Madrigalejo.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 65, de 3 de abril de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D.ª Guadalupe Baviano, D. Ángel Arenas Marcos, D. Antonio Torres Pérez, D. Bonifacio Sierra Moñino, D. Jesús Antonio Sánchez Martínez, D. Esteban Cano Cerezo, D. Juan María Almodóvar Crucera, que pueden resumirse tal como sigue:
  - Que son propietarios de parcelas que figuran dentro de los límites de la vía pecuaria Cordel del Torilejo por la Silleta y el Cincho y que en sus documentos del Registro de la Propiedad no consta carga alguna que describa la existencia de vía pecuaria alguna.
  - Que desean impugnar el procedimiento de amojonamiento por no estar de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

La solicitud de la paralización o impugnación del expediente no debe ser admitida por motivos relativos al trazado de la vía pecuaria, debido a que los límites de la misma fueron deslindados por esta Dirección, siendo firme el procedimiento de deslinde a raíz de su aprobación por Orden de 17 de enero de 2005, quedando reflejado en el DOE n.º 14, de fecha 5 de febrero de 2005.

El Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, en su artículo 13, así como el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, nos definen el deslinde como el acto administrativo por el que se determinan los límites de la vía pecuaria.



Por tanto las alegaciones en contra del procedimiento de deslinde resultan inadmitidas dada la extemporaneidad manifiesta.

Respecto a la existencia de la vía pecuaria, hemos de decir que se ha tramitado un procedimiento de clasificación a tenor del artículo 7 y ss. del Reglamento de Vías Pecuarias.

La clasificación es un acto administrativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

La clasificación de esta vía pecuaria en el tramo que discurre por el T.M. de Navalvillar de Pela obviamente adquirió su firmeza mediante Orden Ministerial de 22 de agosto de 1960 (BOE de 26 de agosto de 1960), siendo referencia para la realización del deslinde anteriormente aludido y el actual amojonamiento que en este procedimiento nos ocupa.

En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, las alegaciones que se presenten versarán únicamente sobre la práctica del amojonamiento.

Respecto a la manifestación consistente en que en las escrituras registrales de propiedad no aparece ninguna carga o servidumbre de la vía pecuaria hemos de remitirnos al art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, que describe éstas como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables, por tanto tienen una titularidad manifiesta de dominio público y no deben constar como cargas o servidumbres.

El art. 8.3 de la citada Ley, otorga la posesión y titularidad de la vía pecuaria a la Comunidad Autónoma si el deslinde ha sido aprobado, no teniendo efecto las inscripciones del Registro de la Propiedad frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria Cordel del Torilejo por la Silleta y el Cincho, tramo comprendido entre el límite del T.M. de Acedera y la parcela 45 del polígono 6 (Paraje la Rana) del T.M. de Navalvillar de Pela, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

#### RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria Cordel del Torilejo por la Silleta y el Cincho, tramo comprendido entre el límite del T.M. de Acedera y la parcela 45 del polígono 6 (Paraje la Rana) del T.M. de Navalvillar de Pela.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Torilejo por la Silleta y el Cincho" en el tramo coincidente con la divisoria de Navalvillar de Pela y Logrosán, en dichos términos municipales. (2009062070)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cordel del Torilejo por la Silleta y el Cincho, en el tramo coincidente con la divisoria de Navalvillar de Pela y Logrosán en dichos términos municipales:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de diciembre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,00 horas del día 15 de enero de 2009 donde el Cordel del Torilejo por la Silleta y el Cincho entra en la divisoria de provincia y término de Logrosán y Navalvillar de Pela, junto al olivar (parcela 7, polígono 4) paraje Dehesa Torilejo, en el T.M. de Logrosán.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 65, de 3 de abril de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cordel del Torilejo por la Silleta y el Cincho, en el tramo coincidente con la divisoria de Navalvillar de Pela y Logrosán en dichos términos municipales, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cordel del Torilejo por la Silleta y el Cincho, en el tramo coincidente con la divisoria de Navalvillar de Pela y Logrosán en dichos términos municipales.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta



de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa Elena y Descansadero Abrevadero del Arroyo Hornera", en el término municipal de Montemolín. (2009062071)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa Elena y Descansadero Abrevadero del Arroyo Hornera", en el término municipal de Montemolín, en todo su recorrido:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 10 de octubre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 25 de noviembre de 2008 junto a la Ermita de San Isidro, situada en el km 18 de la ctra. de Montemolín a Pallares.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 47, de 10 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Álvaro de Alvear Zambrano, D.ª M.ª Dolores de la Riva Zambrano, La Casita del Baldío, S.L., que pueden resumirse tal como sigue:
  - No se les ha notificado la clasificación ni el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa Elena y Descansadero Abrevadero del Arroyo Hornera" en el T.M. de Montemolín en la provincia de Badajoz. Declaran la inexistencia de vía pecuaria alguna a causa de la ausencia de paso de ganado por el trazado deslindado.

Alegaciones por parte de D. Lorenzo de Alvear Dávila que pueden resumirse tal como sigue:

- Inexistencia del paso de vía pecuaria alguna en el polígono 9 parcela 16 del término municipal de Montemolín, provincia de Badajoz.

Alegaciones por parte de D. Francisco José Mendo Romero que pueden resumirse tal como sigue:

- Que es propietario de la parcelas 72, 73 y 74 del polígono 10 del término municipal de Montemolín y que la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa Elena y Descansadero Abrevadero del Arroyo Hornera" en el T.M. de Montemolín, no debería discurrir por estas parcelas, sino por las números 76 y 71 del polígono 10 que son propiedad de D. Manuel Campos Noguera, quien se encuentra presente y corrobora esta afirmación.



Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

Que toda aquella alegación que pretenda impugnar el procedimiento de deslinde o clasificación de la citada vía pecuaria a su paso por el T.M. de Montemolín, ha de considerarse extemporánea y por tanto desestimada.

El proyecto de deslinde de la Cañada Real de Santa Elena fue aprobado por Orden de 2 de abril de 2003, quedando reflejado en el DOE n.º 43, de fecha 10 de abril de 2003, y el proyecto de deslinde de Descansadero Abrevadero del Arroyo Hornera, fue aprobado por Orden de 3 de febrero de 2003, quedando reflejado en el DOE n.º 20, de fecha 15 de febrero de 2003.

La clasificación de esta vía pecuaria en el tramo que discurre por el T.M. de Montemolín obviamente adquirió su firmeza mediante Orden Ministerial de 6 de febrero de 1961 (BOE de 16 de febrero de 1961), siendo referencia para la realización del deslinde anteriormente aludido y el actual amojonamiento que en este procedimiento nos ocupa.

En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, las alegaciones que se presenten versarán únicamente sobre la práctica del amojonamiento.

Respecto a la afirmación D. Álvaro de Alvear Zambrano sobre la colocación de carteles, no es cierto que éstos hayan sido instalados en su propiedad, habiéndose hecho lo propio dentro de los límites de la vía pecuaria, que fue deslindada y adquirió su firmeza en el año 2003.

D. Álvaro de Alvear Zambrano se opuso a la práctica del amojonamiento a su paso por las parcelas 1, 2, 5, 6 y 16 del polígono 8 del T.M. de Montemolín, siendo éstas de su propiedad.

Con fecha de 16 de febrero de 2009, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha solicitado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, autorización judicial para que dicte Auto que permita la entrada en la finca propiedad del interesado.

D. Lorenzo de Alvear Dávila se opuso a la práctica del amojonamiento a su paso por la parcela 9 del polígono 16 del T.M. de Montemolín, siendo ésta de su propiedad.

Con fecha de 16 de febrero de 2009, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha solicitado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, autorización judicial para que dicte Auto que permita la entrada en la finca propiedad del interesado.

D.ª M.ª Dolores de la Riva Zambrano presenta en su alegación una solicitud de modificación de trazado de la vía pecuaria, por discurrir ésta a 30 metros de su casa.

No siendo éste el medio para formalizar tal solicitud, le comunicamos que a tenor del art. 26 del Reglamento de Vías Pecuarias, por razones de interés general o particular, como es el caso, cualquier interesado podrá instar la variación o desviación del trazado de la vía pecuaria, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial.

D.ª M.ª Dolores Riva Zambrano se opuso a la práctica del amojonamiento a su paso por las parcelas 15 del polígono 8, y 17 del polígono 9 del T.M. de Montemolín, siendo éstas de su propiedad.



Con fecha de 16 de febrero de 2009, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha solicitado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, autorización judicial para que dicte Auto que permita la entrada en la finca propiedad del interesado.

La Casita del Baldío, S.L., por medio de su representante, D. Rafael García Hernández Ros, se opuso a la práctica del amojonamiento a su paso por las parcelas 1, del polígono 8, 16 del polígono 6 y 6 y 7 del polígono 4 del T.M. de Montemolín, siendo éstas de su propiedad.

Con fecha de 16 de febrero de 2009, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha solicitado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, autorización judicial para que dicte Auto que permita la entrada en la finca propiedad del interesado.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa Elena y Descansadero Abrevadero del Arroyo Hornera", en el término municipal de Montemolín, en todo su recorrido, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa Elena y Descansadero Abrevadero del Arroyo Hornera", en el término municipal de Montemolín, en todo su recorrido.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana y Descansadero el Contadero", en el término municipal de Campillo de Llerena. (2009062072)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana y Descansadero el Contadero, en todo el T.M., tramos I y II a excepción de tramo divisorio con Valencia de las Torres:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 28 de octubre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 10 de diciembre de 2008 en la carretera EX-103, de Valencia de las Torres a Castuera, en el p.k. 120,5 donde cruza el arroyo Santa María.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 54, de 19 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada real Leonesa o Serrana y Descansadero el Contadero, en todo el T.M., tramos I y II a excepción de tramo divisorio con Valencia de las Torres, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

**R E S U E L V O :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada real Leonesa o Serrana y Descansadero el Contadero, en todo el T.M., tramos I y II a excepción de tramo divisorio con Valencia de las Torres.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta





de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Higuera de Llerena. (2009062073)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el T.M. de Higuera de Llerena, excepto divisoria con término de Maguilla:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 6 de noviembre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 18 de diciembre de 2008 junto a la torre de la iglesia de Los Rubiales-Higuera de Llerena.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 54, de 19 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Clemente Velázquez Romero, que pueden resumirse tal como sigue:

- Que no se le ha notificado el inicio de las operaciones materiales de amojonamiento y que se le han asignado dos intrusiones que no son conformes con lo que siempre ha sido vía pecuaria.

Alegaciones por parte de D.<sup>a</sup> Lorenza Mariscal Muñoz que pueden resumirse tal como sigue:

- Que se vuelva a medir y deslindar el trazado por no estar de acuerdo con el mismo.

Alegaciones por parte de D.<sup>a</sup> María del Mar Trujeda Maesso que pueden resumirse tal como sigue:

- Que existe un error en el trazado de la vía pecuaria o una posible modificación del mismo, y que se proceda a su corrección.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

El inicio de operaciones materiales de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Higuera de Llerena fue publicado en el DOE el 24 de noviembre de 2008, mediante Anuncio de 7 de noviembre de 2008.



También se le notificó personalmente este anuncio de la manera prevista en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, constando en nuestros archivos el acuse de recibo, firmando la recepción de la carta D.ª M.ª Antonia Velázquez con DNI 9.182.553 el 11 de diciembre de 2008.

Que toda aquella alegación que pretenda impugnar el procedimiento de deslinde de la citada vía pecuaria a su paso por el T.M. de Higuera de Llerena, ha de considerarse extemporánea y por tanto desestimada

El proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Higuera de Llerena fue aprobado por Orden de 3 de enero de 2003, quedando reflejado en el DOE n.º 20, de fecha 15 de febrero de 2003.

En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, las alegaciones que se presenten versarán únicamente sobre la práctica del amojonamiento.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el T.M. de Higuera de Llerena, excepto divisoria con término de Maguilla, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

#### RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el T.M. de Higuera de Llerena, excepto divisoria con término de Maguilla.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Higuera de la Serena. (2009062074)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el término municipal de Higuera de la Serena:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 26 de noviembre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 9 de enero de 2009 en la carretera EX-103, de Valencia de las Torres a Castuera, en el punto kilométrico 114, desde donde parte el camino de Sagazuela.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 57, de 24 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Manuel Fuentes Portalo, D. Modesto Sánchez Sopo, D. Antonio Merino Núñez, D. Franciso Murillo García, D. Enrique Martín Murillo y Santiago Guerra Guerra que pueden resumirse tal como sigue:

— Que no han sido notificados oficialmente del procedimiento de deslinde y solicitan que la zona sea estudiada, y se realice nuevamente el deslinde y el amojonamiento.

Alegaciones por parte de D. Carlos Horrillo Rubio que pueden resumirse tal como sigue:

— Que la primera vez que se midió la Cañada Real no estaba de acuerdo, por lo que se personó en la Administración con asistencia de letrada y le dieron la razón. Que tiene una industria alimenticia en las parcelas 2, 3 y 4 del polígono 11 de este T.M. y que no está dentro de la vía pecuaria.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

Que toda aquella alegación que pretenda impugnar el procedimiento de deslinde de la citada vía pecuaria a su paso por el T.M. de Higuera de la Serena, ha de considerarse extemporánea y por tanto desestimada.



El Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías pecuarias de Extremadura, en su artículo 13, así como el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, nos definen el deslinde como el acto administrativo por el que se determinan los límites de la vía pecuaria.

El proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa fue aprobado por Orden de 2 de febrero de 2004, quedando reflejado en el DOE núm. 34, de fecha 23 de marzo de 2004.

En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, las alegaciones que se presenten versarán únicamente sobre la práctica del amojonamiento.

Concretamente en el caso de D. Carlos Horrillo Rubio, la vía pecuaria no se encuentra intrusada por las parcelas mencionadas, como se detalla en la ortofoto que adjuntó al escrito de contestación. Sí es cierto que la industria se encuentra dentro de la vía pecuaria como se aprecia en dicha ortofoto, invadiendo la misma a través de la parcela 361 del polígono 2.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el término municipal de Higuera de la Serena, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

#### R E S U E L V O :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el término municipal de Higuera de la Serena.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2009062080)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en todo el T.M. de Zalamea de la Serena, a excepción del tramo divisorio con Valle de la Serena:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de diciembre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 20 de enero de 2009 en la carretera EX-103 de Valencia de las Torres a Castuera, en el punto kilométrico 114, desde donde parte el camino de Sagazuela.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 57, de 24 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en todo el T.M. de Zalamea de la Serena, a excepción del tramo divisorio con Valle de la Serena, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

**R E S U E L V O :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en todo el T.M. de Zalamea de la Serena, a excepción del tramo divisorio con Valle de la Serena.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley



4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en los términos municipales de Valencia de las Torres y Campillo de Llerena. (2009062060)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el tramo divisorio de Valencia de las Torres con Campillo de Llerena:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 7 de noviembre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 26 de diciembre de 2008 junto al Mojón denominado de las Cuatro Fincas (entre la finca La Gama, finca de Chinchín, los Gavilanes y el Alimoche).
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 54, de 19 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el tramo divisorio de Valencia de las Torres con Campillo de Llerena, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

**R E S U E L V O :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el tramo divisorio de Valencia de las Torres con Campillo de Llerena.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de





Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Merinas", en el término municipal de Logrosán. (2009062051)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cordel de Merinas, en todo el T.M. de Logrosán, excepto divisoria con Navalvillar de Pela:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 22 de octubre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,30 horas del día 24 de noviembre de 2008 en el cruce del Cordel de Merinas con el cordel de Miajadas y la carretera CC.22.6, en el punto kilométrico 7,5, paraje Los Cerros.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 48, de 11 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Blas Abril Gil, que pueden resumirse tal como sigue:
  - Que el deslinde no se realizó correctamente y que así lo expuso en el procedimiento aprobado en 2004. No tuvo oportunidad de presentar alegaciones debido a que no recibió notificación ninguna que le facultase para ello.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

El Decreto 49/2000, de 8 de marzo por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, en su artículo 13, así como el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, nos definen el deslinde como el acto administrativo por el que se determinan los límites de la vía pecuaria.

En este sentido, el proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Merinas fue aprobado el 22 de noviembre de 2004, quedando reflejado en el DOE n.º 143, de fecha 9 de diciembre de 2004, de forma que las alegaciones en contra de los mismos resultan inadmitidas dada la extemporaneidad manifiesta.

En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, las alegaciones que se presenten versarán únicamente sobre la práctica del amojonamiento.



D. Blas Abril Gil se opuso a la práctica del amojonamiento a su paso por la parcela 14 del polígono 9 del T.M. de Logrosán, siendo ésta de su propiedad.

Con fecha de 24 de febrero de 2009, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha solicitado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, autorización judicial para que dicte Auto que permita la entrada en la finca propiedad del interesado.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cordel de Merinas, en todo el T.M. de Logrosán, excepto divisoria con Navalvillar de Pela, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

**R E S U E L V O :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cordel de Merinas, en todo el T.M. de Logrosán, excepto divisoria con Navalvillar de Pela.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO



## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE CÁCERES**

*EDICTO de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 312/2006. (2009ED0560)*

En Cáceres, a veintisiete de octubre de dos mil ocho.

El Sr. D. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres y su Partido, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 109/08

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 312/2006 seguidos ante este Juzgado, a instancias de D.ª Antonia Cruz Valerio, representada por la procuradora D.ª Antonia Muñoz García y dirigida por el letrado Sr. D. José Ramón Ramírez Gómez, contra D. Enrique Francisco Gil Martín, declarado en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre juicio verbal, y,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. por la procuradora D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación de D.ª Antonia Cruz Valerio, se presentó en el Decanato de los Juzgados con fecha 10 de mayo de 2006, escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, interponiendo demanda de juicio verbal contra D. Enrique Francisco Gil Martín, alegando los hechos y fundamentos de derecho que consideró de aplicación al presente caso, terminando con la súplica de que se dictase sentencia por la que reconociendo la ruptura de la unión paramatrimonial se aprueben judicialmente las siguientes medidas:

- A) Guarda y custodia: El hijo menor continuará bajo la guarda y custodia de la madre.
- B) Régimen de visitas: Teniendo en cuenta el superior interés del menor, la edad del mismo (3 años) y que el mismo no ha tenido ningún tipo de contacto con el padre desde hace más de dos años, se interesa un régimen de visitas con el padre en los siguientes términos: El padre podrá visitar al menor en el domicilio de la madre o en el lugar donde ésta señale un sábado al mes de las 16 horas hasta las 20,00 (sábado que deberá coincidir con el régimen de visitas que se establezca para los abuelos paternos); durante la visita deberá estar siempre presente la madre u otro familiar que el niño conozca a fin de que el niño no se encuentre con una persona extraña (recordemos que el padre se ha desentendido de su hijo prácticamente desde que nació, siendo un perfecto desconocido). Tal régimen de visitas se revisará una vez el niño cumpla los seis años de edad.
- C) Domicilio familiar: El único domicilio familiar, propiedad de los padres de la actora, así como el mobiliario y ajuar en él existente, seguirá en uso y disfrute de la demandante y su hijo.



- D) Pensión alimenticia para el hijo común: El padre, D. Enrique Francisco Gil, deberá abonar en concepto de pensión de alimentos la cantidad de trescientos cincuenta euros mensuales (350 euros/mes), actualizables anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el IPC y que será ingresada, en cumplimiento de oficio del Juzgado, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que la solicitante designe.
- E) Gastos extraordinarios: La obligación del padre de sufragar el 50% de los gastos extraordinarios que para el hijo pueda presentarse, en concreto pago de matrículas de estudio, compra de libros de texto y material escolar, gastos de odontología y ortodoncia, gastos de gafas, lentillas y prótesis y, en general, gastos de enfermedad que sean aconsejados para la adecuada sanidad de aquéllos, así como de aquellos otros que merezcan el calificativo de extraordinarios.

Mediante otro sí digo, y al amparo del artículo 293.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitó como prueba anticipada se librasen oficios a la Oficina de Consulta Registral Averiguación Patrimonial y a la Tesorería General de la Seguridad Social en el sentido interesado.

Segundo. Por Auto de 18 de mayo de 2006 se admitió a trámite la demanda presentada por la procurador Sra. Muñoz García, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Antonia Cruz Valerio, frente a D. Enrique Francisco Gil Martín, acordándose dar traslado de la demanda y de los documentos acompañados a la parte demandada y al Ministerio Fiscal, emplazándoles para que la contestasen en el plazo de veinte días hábiles.

Así mismo, se acordó admitir la prueba documental anticipada propuesta, la cual se cumplimentó con el resultado obrante en autos.

Tercero. Por el Ministerio Fiscal se presentó escrito de contestación a la demanda de fecha 27 de junio de 2006, en el que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que consideró pertinentes, terminó con la súplica de que se dictase sentencia en virtud de las pruebas practicadas, la cual deberá contener necesariamente los pronunciamientos sobre patria potestad, custodia, régimen de visitas y alimentos de los hijos menores. No procede condena en costas.

Por providencia de 29 de junio de 2006 se tuvo por contestada la demanda y por evacuado el trámite de contestación a la demanda por el Ministerio Fiscal.

Cuarto. No habiendo comparecido la parte demandada D. Enrique Francisco Gil Martín, dentro del plazo para contestar a la demanda, por Resolución de 4 de septiembre de 2007, fue declarado en situación de rebeldía procesal, en virtud de lo establecido en el artículo 496.1 de la Ley Procesal Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 440, al que remiten los artículos 753 y 770, todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se convocó a las partes a la celebración de la vista principal de este juicio, señalándose a tal efecto el día 17 de octubre de 2007, a las 11,30 horas, asistiendo el letrado y el procurador de la parte actora, así como el Ministerio Fiscal, verificándose dicho acto con el resultado obrante en autos y que aquí se da por reproducido, quedando registrado en soporte que recoge la imagen y el sonido número 312/06.

Quinto. Por providencia de 26 de septiembre de 2008, y visto el estado que mantienen las actuaciones, se acordó señalar para la continuación del juicio verbal el día 15 de octubre, a



las 11,15 horas, asistiendo nuevamente el letrado y el procurador de la parte actora, así como el Ministerio Fiscal, verificándose dicho acto con el resultado obrante en autos y que igualmente aquí se da por reproducido, quedando registrado en soporte que recoge la imagen y el sonido número 312/06.

Sexto. Que en la sustanciación de las presentes actuaciones se han observado los preceptos legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Probados los hechos de la demanda por los documentos y pruebas practicadas, procede de la estimación de la demanda interpuesta, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Visto el anterior fundamento de derecho, y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Antonia Cruz Valerio, representada por la procuradora D.<sup>a</sup> Antonia Muñoz García, frente a D. Enrique Francisco Gil Martín, declarado en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, acuerdo las siguientes medidas:

- A) Se confía a la madre la guarda y custodia sobre el hijo menor y como régimen de visitas, por ahora, se señala en favor del padre un sábado al mes de 16 a 20 horas en el lugar que acuerden los padres. Las visitas se harán efectivas con la presencia de la madre o persona de su confianza que ésta designe.
- B) La madre y el hijo continuarán en el uso del que hasta ahora había sido domicilio familiar.
- C) Se fija como pensión alimenticia a cargo del padre y en favor de su hijo la suma de 350 euros mensuales que se revalorizarán en la misma proporción anualmente que los ingresos del padre. Así mismo el padre abonará el 50% de los gastos extraordinarios del menor.

No impongo las costas procesales.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Pronúciase esta sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado declarado en situación de rebeldía procesal en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Cáceres.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 2 de julio de 2009 sobre notificación de asignación de número de expediente y petición de documentación a la empresa Mirage Brasil, S.L., en relación con la solicitud de ayuda por la línea de incentivos industriales extremeños. (2009082620)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de asignación de número de expediente y petición de documentación, a la empresa Mirage Brasil, S.L., en relación con la solicitud de ayuda por la línea de incentivos industriales extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“Con fecha 6 de abril de 2009 ha tenido entrada en esta Dirección General su solicitud de ayuda a través de la línea de Incentivos Extremeños Industriales regulada por el Decreto 20/2007, de 6 de febrero; Decreto 60/2008, de 11 abril, y Decreto 212/2008, de 24 octubre (DOE n.º 18, de 13 de febrero de 2007).

El número asignado a su expediente es el IA-09-0083-1.

A la vista de un examen preliminar de esta solicitud y de la inversión que pretenden realizar, les comunicamos que con la documentación aportada no es posible determinar si el proyecto cumple, en principio, las condiciones de subvencionalidad establecidas en el citado Decreto.

Para poder continuar con el estudio del expediente deberán remitir la documentación que se indica en la hoja adjunta, para lo cual le comunicamos que dispone de un plazo de diez días para presentar la misma, contados desde el siguiente a la recepción de este escrito. De no hacerlo así, se les tendrá por desistidos de su petición, lo que se reflejará en la Resolución que haya de dictarse en concordancia con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, les informamos que sólo a partir de la comunicación por la que se considera que el proyecto, sujeto al resultado final de una verificación detallada, es elegible, podrá iniciar las inversiones proyectadas. Con el fin de agilizar dicha comunicación es imprescindible que al menos aporten, a la mayor brevedad posible, la documentación señalada en letra negrita de entre la que se le indica en la hoja adjunta.

En el caso de que las inversiones por las que se solicita esta subvención se iniciasen antes de que la empresa recibiese esta comunicación de elegibilidad la totalidad del proyecto no podría obtener ayuda.

Es muy importante que, para las sucesivas correspondencias que se puedan establecer por ambas partes hagan Uds. referencia siempre al número de expediente que se le ha asignado.



Pueden consultar la situación administrativa en la que se encuentra este expediente de subvención en la dirección de Internet [www.promoredex.com](http://www.promoredex.com) dentro del apartado "Expedientes Consulta", sólo necesitan introducir su NIF o CIF y el número de expediente.

Igualmente, les informamos que tanto en esa misma dirección de Internet ([www.promoredex.com](http://www.promoredex.com)) como a través del teléfono de información 901.109.110, disponen de una amplia información de las distintas ayudas a las que se puede acceder para financiar su proyecto de inversión así como de otros productos y servicios de interés empresarial.

En Mérida, a 6 de mayo de 2009. El Jefe de Sección de Incentivos Autonómicos, Fdo.: Fernando Conde Reyero".

El texto íntegro de la comunicación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de julio de 2009. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2009 sobre notificación de resolución de caducidad de autorización para la explotación de sala de bingo en Cáceres. (2009082611)*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente Anuncio se procede a la práctica de la notificación de la resolución de caducidad de autorización para la explotación de sala de bingo.

Mérida, a 1 de julio de 2009. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

### **A N E X O**

Examinado el expediente administrativo de autorización de la Sala de Bingo Cánovas, sita en Cáceres, C/ Clemente Sánchez Ramos, 1, cuyo titular es la Asociación de Personas Sordas de Cáceres (antes Asociación Cultural de Sordos), resultan los siguientes:

#### **HECHOS**

Primero: Con fecha 8 de febrero de 1988 fue autorizado por la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior, el Bingo Cánovas, sito en Cáceres, C/ Clemente Sánchez Ramos, 1, a la Asociación de Personas Sordas de Cáceres.





Segundo: La citada autorización, concedida para un periodo de tres años, fue renovada periódicamente, siendo la última renovación de fecha 30 de noviembre de 2005 y la validez desde el 24 de febrero de 2006 hasta el 24 de febrero de 2009. Esta renovación fue otorgada por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, al ostentar estas competencias en materia de casinos, juegos y apuestas de la Junta de Extremadura.

Tercero: La citada sala de bingo es gestionada por la Empresa de Servicios PASPATY, S.A., mediante contrato celebrado con la Entidad titular de la sala de bingo.

Cuarto: Mediante escrito presentado en el Servicio Fiscal de Cáceres, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en fecha de 19 de agosto de 2008, la Asociación de Personas Sordas de Cáceres solicita nueva renovación de la autorización anterior.

Quinto: Con fecha de 6 de octubre de 2008 se le requiere para que, de acuerdo con el artículo 12.3 del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presente la documentación necesaria que debe acompañar tal solicitud, así como que acredite el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en dicha norma para ostentar la titularidad de instalación de una sala de bingo.

Sexto: El 20 de febrero de 2009 la Asociación de Personas Sordas de Cáceres solicita una ampliación de plazo para cumplir las obligaciones legales, solicitud que es desestimada al haber vencido el plazo para la subsanación de la solicitud inicial.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Mediante Real Decreto 58/1995, de 24 de enero (BOE n.º 40, de 16 de febrero y DOE n.º 21, de 18 de febrero), las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencia asignada a la entonces Consejería de Economía y Hacienda, actualmente Consejería de Administración Pública y Hacienda, mediante Decreto 6/1995, de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 23, de 23 de febrero).

Segundo: Asimismo, el Decreto 194/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (DOE n.º 189, de 30 de septiembre) asigna a la Dirección General de Hacienda la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juego.

Tercero: El art. 3.1. de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio), establece la necesidad de la correspondiente autorización administrativa para la organización, práctica y desarrollo de los juegos y apuestas permitidas, entre los que se encuentra, de conformidad con los artículos 3.1., 7.2.b) y 9 de la citada Ley, la autorización de salas de juegos colectivos de dinero y azar o salas de bingo.

Cuarto: El art. 28.b) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura establece como competencia de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, actualmente Consejería de Administración Pública y Hacienda, la concesión de las autorizaciones relacionadas con los juegos y apuestas.



Quinto: El artículo 12, apartado 4, del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud con toda la documentación, el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, previos los informes que considere pertinentes, resolverá lo procedente sobre la renovación solicitada, entendiéndose concedida por el transcurso de este plazo sin haberse dictado resolución expresa".

El apartado 5 del mismo artículo dispone "la finalización de la vigencia de la autorización de instalación sin que se haya solicitado su renovación en el plazo previsto al efecto, determinará su caducidad, que será declarada de oficio por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto".

Sexto: Por su parte, el artículo 71, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

A la vista de lo expuesto, como quiera que la autorización concedida a la Entidad titular de la sala de bingo ha caducado, se acuerda: Declarar la caducidad de la autorización concedida a la Entidad Asociación de Personas Sordas de Cáceres para la explotación de la Sala de Bingo Cánovas, sita en Cáceres, C/ Clemente Sánchez Ramos, 1, de conformidad con lo indicado en el artículo 12, apartado 5, del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 61, de 29 de mayo de 2007).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 12 de marzo de 2009.

Propuesta de resolución: La Jefe de Sección de Gestión Tributaria y Juego, Fdo.: Concepción Morillas Hernández.

Conforme propuesta: La Directora General de Hacienda, Fdo.: Antonia Cerrato Rodríguez.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 1 de junio de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 284 del polígono 4. Promotor: D. Rubén Chorro Morán, en Perales del Puerto. (2009082421)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 284 del polígono 4. Promotor: D. Rubén Chorro Morán, en Perales del Puerto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 1 de junio de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2009 por el que se solicita autorización administrativa para la distribución de gas canalizado en el núcleo urbano de Talavera la Real. Expte.: 73/955/09. (2009082253)*

A los efectos previstos en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de gas, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización administrativa previa:

Peticionario: Repsol Butano, S.A., con domicilio social C/ José Abascal, 4. 28003 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa para el suministro de gas canalizado destinado a uso domestico, comercial e industrial en Talavera la Real.

Características de la instalación:

Tipo de gas: Propano comercial, perteneciente a la Tercera Familia según norma UNE 60.002.



Planta de almacenamiento: Modificación del centro de almacenamiento compuesto por dos depósitos enterrados de GLP de capacidad unitaria de 22,090 metros cúbicos (autorizando su funcionamiento para suministro a la urbanización El Pradillo con fecha 31 de enero de 2008), ampliando vaporizador de GLP de 500 kg/h y caldera con quemador atmosférico de 60.000 kcal/h.

Presión máxima de distribución: 1,75 kg/cm<sup>2</sup> (presión relativa: Media presión B).

Equipo de regulación: Dotado de regulador de presión, limitador y llaves necesarias.

Red de distribución: Constituida por tubería de polietileno SRD-11, con diámetros nominales de 90, 63 y 40 milímetros, incluyendo accesorios electro soldables según norma UNE 53.333/90, con una longitud total de 3.021 metros (1.ª fase).

Área de distribución: 1.ª fase, sector P-1-II manzanas R1A, R2A, R3A, R4A, R5A, R1B, R2B, R3B, R4B, R5B y R6B, con un total de 322 viviendas.

Presupuesto: 211.205,19 euros.

Referencia expediente: 73/955/09.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren interesadas en sus derechos puedan presentar alegaciones o proyecto en concurrencia en los veinte días a partir de la fecha de publicación de este Anuncio, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Junta de Extremadura, sito en Avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, en donde pueden examinarse los proyectos existentes.

Badajoz, a 27 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de junio de 2009 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "Julia", n.º 12.623-00, en el término municipal de Alburquerque. (2009082617)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: Que por Pizarras Hispanas, S.L., con CIF: B-24298572 y con domicilio social en C/ Doctor Marañón, n.º 7, Entrepunta, de Ponferrada (24400), León, ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:



N.º 12.623-00, "Julia", 42 cuadrículas mineras, Alburquerque (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

NÚMERO VÉRTICE	LONGITUD (W)	LATITUD (N)
1	6º 56' 20"	39º 12' 40"
2	6º 55' 20"	39º 12' 40"
3	6º 55' 20"	39º 8' 0"
4	6º 56' 20"	39º 8' 0"
5	6º 56' 20"	39º 9' 0"
6	6º 55' 0"	39º 9' 0"
7	6º 55' 40"	39º 9' 40"
8	6º 56' 20"	39º 9' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 16 de junio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de junio de 2009 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "Bea", n.º 12.618-00, en los términos municipales de Alburquerque, Badajoz y Villar del Rey. (2009082614)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: Que por Pizarras Hispanas, S.L., con CIF: B-24298572 y con domicilio social en C/ Doctor Marañón, n.º 7, Entrepunta, de Ponferrada (24400), León, ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.618-00, "Bea", 300 cuadrículas mineras, Alburquerque, Badajoz y Villar del Rey (Badajoz).



---

NÚMERO VÉRTICE	LONGITUD (W)	LATITUD (N)
1	6° 55' 20"	39° 11' 20"
2	6° 53' 40"	39° 11' 20"
3	6° 53' 40"	39° 10' 40"
4	6° 52' 40"	39° 10' 40"
5	6° 52' 40"	39° 10' 0"
6	6° 51' 40"	39° 10' 0"
7	6° 51' 40"	39° 9' 40"
8	6° 51' 20"	39° 9' 40"
9	6° 51' 20"	39° 10' 0"
10	6° 51' 0"	39° 10' 0"
11	6° 51' 0"	39° 10' 40"
12	6° 51' 20"	39° 10' 40"
13	6° 51' 20"	39° 11' 20"
14	6° 45' 20"	39° 11' 20"
15	6° 45' 20"	39° 9' 40"
16	6° 49' 0"	39° 9' 40"
17	6° 49' 0"	39° 8' 20"
18	6° 49' 20"	39° 8' 20"

---

---

NÚMERO VÉRTICE	LONGITUD (W)	LATITUD (N)
19	6° 49' 20"	39° 8' 40"
20	6° 50' 40"	39° 8' 40"
21	6° 50' 40"	39° 9' 0"
22	6° 51' 0"	39° 9' 0"
23	6° 51' 0"	39° 9' 20"
24	6° 52' 0"	39° 9' 20"
25	6° 52' 0"	39° 9' 40"
26	6° 54' 40"	39° 9' 40"
27	6° 54' 40"	39° 9' 20"
28	6° 55' 0"	39° 9' 20"
29	6° 55' 0"	39° 8' 40"
30	6° 52' 40"	39° 8' 40"
31	6° 52' 40"	39° 8' 0"
32	6° 55' 20"	39° 8' 0"

---



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 22 de junio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*EDICTO de 26 de mayo de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000058013. (2009ED0537)*

Ante la imposibilidad de notificar por ausencia o ignorado paradero del interesado el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Pedro de Valdivia, 5, 06002 Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: I62009000058013. Sujeto responsable: Forjados Lual, S.L. Domicilio: Carretera de Cáceres, km 102. 06700 Villanueva de la Serena. Importe de la sanción: 6.251,00 euros.

Badajoz, a 26 de mayo de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.



*EDICTO de 10 de junio de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000058215. (2009ED0538)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Director General de Trabajo de la Junta Extremadura (Paseo de Roma, s/n., Mérida).

Número del Acta I62009000058215. Sujeto responsable: Fam. Parc. Empresa Constructora, S.L. Domicilio: Calle Nueva, 23. Oliva de la Frontera (Badajoz). Importe de la sanción: 14.338,00 euros.

Badajoz, a 10 de junio de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •

*EDICTO de 15 de junio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0096/09. (2009ED0541)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Servicios e Inversiones Hogocal, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 18 de mayo de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0096/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





Expte. n.º: 06/0096/09.

Acta n.º: I62008000083700(SH).

Fecha notificación del Acta: 02/12/2008.

Empresa: "Servicios e Inversiones Hogocal, S.L."

DNI o CIF: B06448302.

Domicilio: Ctra. Madrid, km 3,97.

Localidad: 06140 Talavera la Real (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda: Decretar la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones iniciadas, por el Acta de Infracción número I62008000083700(SH), levantada por la inspección de trabajo y Seguridad Social a la empresa Servicios e Inversiones Hogocal, S.L."

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 15 de junio de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

*EDICTO de 25 de junio de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1199/09. (2009ED0559)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:



Expediente n.º: 1199/09.

Demandante: Raúl Villa Galán.

Demandado: Castellana de Seguridad, S.A.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo), en Cáceres.

Día: 30-07-2009.

Hora: 09,30.

Mérida, a 25 de junio de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ANUNCIO de 6 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Tarjetas electrónicas de identificación sanitaria". Expte.: S-09.005/C. (2009082663)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-09.005/C.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de tarjetas electrónicas de identificación sanitaria, CPA 26.12.3 "Tarjetas inteligentes", CPV 30.16.2000-2.
- b) Lugar de entrega: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Plazo de entrega: Se procederá a la entrega mensual de las tarjetas, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro años a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio, precio más bajo.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe: 1.810.344,83 euros.  
IVA: 289.655,17 euros.  
Importe total: 2.100.000,00 euros.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: No se exige.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio de Contratación Administrativa y Auditoría Interna.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4, 3.ª Pta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 004162/924 004264.
- e) Telefax: 924 004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 17 de agosto de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
  - 2.ª Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de sus proposiciones de conformidad con lo previsto en el art. 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2-1.º planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B" el día 4 de septiembre de 2009. Apertura de la documentación de sobre "A" y propuesta de adjudicación: El día 11 de septiembre de 2009.



e) Hora: 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano, n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cuenta del/los adjudicatario/s.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

6 de julio de 2009.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 6 de julio de 2009. La Secretaria General, P.D. 24/11/08 (DOE n.º 231, de 28/11/08). (P.S. Resolución de 15/04/2009, DOE n.º 72, de 16/04/2009), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Soporte 24x7 de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad y Dependencia". Expte.: SV-09.022/C. (2009082662)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación Administrativa y Auditoría Interna).
- c) Número de expediente: SV-09.022/C.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Soporte 24x7 de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad y Dependencia, CPA 62.02.30.



- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 200.000,00 euros.

Importe total: 232.000,00 euros

Reparto anualidades:

AÑO	IMPORTE
2009	58.000,00 euros
2010	174.000,00 euros

**5.- GARANTÍA**

Provisional: No procede.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio de Contratación Administrativa y Auditoría Interna.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4, 3.ª Plta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 004100.
- e) Telefax: 924 004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:



- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
- 2.ª Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2, 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B": El 6 de agosto de 2009.  
Apertura de la documentación de sobre "A": 13 de agosto de 2009.
- e) Hora: Sobre "B" a las 9,00 horas.  
Sobre "A" a las 9,00 horas.  
Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos, mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano, n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa, así como su publicación en el Perfil del Contratante. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

#### 13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 7 de julio de 2009. La Secretaria General, P.D. 24/11/08 (DOE n.º 231, de 28/11/08). (P.S. Resolución de 15/04/2009, DOE n.º 72, de 16/04/2009), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento integral de edificios e instalaciones del Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CSE/06/1109013807/09/PA. (2009082616)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Coria.
- c) Número de expediente: CSE/06/1109013807/09/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones del Hospital Ciudad de Coria.
- c) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 69, fecha 13 de abril de 2009.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del adjudicatario/s: Valoración de más de un criterio.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 820.899,18 euros.

Valor estimado del contrato: 1.641.798,36 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de junio de 2009.
- b) Adjudicatarios: Dalkia Energía y Servicios, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 699.880,00 euros (IVA excluido).

Coria, a 1 de julio de 2009. El Gerente del Área de Salud de Coria, EMILIO VILLANUEVA REBOLLO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2825. (2009082601)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.<sup>a</sup> Carmen Abadiano Jiménez de la resolución recaída en el expediente FA-08-2825, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 26 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, desglosada en los siguientes conceptos:

- Un importe de 7.000,00 €, con cargo al código de proyecto 200814005000300. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.
- Un importe de 3.000,00 € con cargo al código de proyecto 200019003005100.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 26 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2865. (2009082602)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Felipe Denche Rino de la resolución recaída en el expediente FA-08-2865, sobre solicitud de



subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008 (DOE de 12-6-2008), de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código de proyecto 200814005000300, expediente de gasto 004. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde "la fecha de alta en el RETA de referencia" o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.



Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2998. (2009082604)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Mercedes Durrey López de la resolución recaída en el expediente FA-08-2998, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 26 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, desglosada en los siguientes conceptos:

- Un importe de 7.000,00 €, con cargo al código de proyecto 200814005000300. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.



— Un importe de 3.000,00 € con cargo al código de proyecto 200019003005100.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen



los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 26 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3057. (2009082606)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª M.ª Ángeles Mata Santos de la resolución recaída en el expediente FA-08-3057, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 26 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, desglosada en los siguientes conceptos:

- Un importe de 7.000,00 €, con cargo al código de proyecto 200814005000300. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.
- Un importe de 3.000,00 € con cargo al código de proyecto 200019003005100.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:



- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 26 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3361. (2009082607)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Blanca González Cid de la resolución recaída en el expediente FA-08-3361, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 11.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008 (DOE de 12-6-2008), de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código de proyecto 200719003000100, expediente de gasto 004. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje diferente en el programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.





*ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3405. (2009082608)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosa Corchuelo González de la resolución recaída en el expediente FA-08-3405, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 26 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, desglosada en los siguientes conceptos:

- Un importe de 7.000,00 €, con cargo al código de proyecto 200814005000300. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.
- Un importe de 3.000,00 € con cargo al código de proyecto 200019003005100.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.



Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 26 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 3 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero. (2009082666)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se estima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D. Mintem Yacuba con NIF X6264563F, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0013709, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se estime a D. Mintem Yakuba, con NIF/NIE X6264563F domiciliado/a en C/ Suárez Somontes, n.º 47, 06800 Mérida (Badajoz), su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo, por importe de 1.050 euros.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 31 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de julio de 2009. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

## ***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES***

### ***ANUNCIO de 29 de junio de 2009 sobre convocatoria de una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales. (2009082613)***

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión de 1 plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, mediante concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, y que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 119, de 23 de junio de 2009, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 29 de junio de 2009. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.



## **AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN**

*ANUNCIO de 6 de julio de 2009 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2009.* (2009082661)

Por Decreto de Alcaldía de esta Corporación, de esta misma fecha, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2009, dentro del marco de un procedimiento tendente a la consolidación de empleo temporal a que se refiere la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con el carácter de procedimiento excepcional y extraordinario que tiene por objeto transformar en estable el actual empleo temporal correspondiente a las siguientes plazas de personal laboral de la relación de puestos de trabajo:

- 1 plaza de Arquitecto Técnico Municipal.
- 1 plaza de Administrativo.
- 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Arroyo de San Serván, a 6 de julio de 2009. El Alcalde, JUAN MORENO BARROSO.

## **AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

*ANUNCIO de 5 de mayo de 2009 sobre Estudio de Detalle.* (2009082365)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2009, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado en este Ayuntamiento por "Promociones Constitución 19, S.L.", que tiene por objeto la reordenación de volúmenes de la parcela situada parcialmente en el Área Especial núm. 15, y en la antigua Unidad de Ejecución 14, ya resuelta, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en este municipio, redactado por los Arquitectos D. Manuel Rueda Campos y D. Miguel Prats Jiménez.

Habiéndose procedido al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Administrativo de instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, inscrito con el núm. CC/030/2009, se hace público para general conocimiento.

Moraleja, a 5 de mayo de 2009. La Alcaldesa, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.



## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2009082653)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 2009, se ha nombrado funcionaria de carrera de esta Mancomunidad a D.ª María Francisca Martín Mellado, para la plaza de Administrativo de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

Capilla, a 30 de junio de 2009. La Presidenta, BIBIANA FRUTOS MARTÍN.

## **CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 3 de julio de 2009 por el que se invita a la presentación de ofertas en los procedimientos abiertos de contratación que se relacionan.* (2009082671)

Con fecha de 1 y 2 de julio de 2009, el Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX), actuando en nombre propio, pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura, publicó en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura cuatro anuncios de licitación, invitando a la presentación de ofertas en los procedimientos abiertos de contratación siguientes:

<b>Nº Expediente</b>	<b>Denominación del Contrato</b>	<b>Importe Máximo de Adjudicación (Sin Impuesto sobre el Valor Añadido)</b>
CES09-012	Diseño e impartición de un Curso de Proceso de Desarrollo Personalizado para Directivos, Coaching	100.000,00 €
CES09-013	Diseño e impartición de un Curso de Dirección Estratégica	96.000,00 €
CES09-014	Diseño e impartición de un Curso de Programa de Alta Dirección	200.000,00 €
CES09-015	Diseño e impartición de un Curso de Happenings de Ciencia, Tecnología y Sociedad	50.000,00 €
CES09-016	Diseño e impartición de un Curso de Mercados Financieros. Análisis Geopolítico de la Situación Económica Mundial	20.000,00 €
CES09-017	Diseño e impartición de un Curso de Business Administration	192.000,00 €



Las bases y documentos necesarios para la presentación de las ofertas expresadas podrán ser descargados en <http://contratacion.juntaextremadura.net/>. El plazo de presentación de las ofertas será de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de los anuncios en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura, y deberán presentarse en la dirección: C/ Pintor Luis de Morales, 7, de Mérida, conforme a lo establecido en las bases. Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas en la dirección de correo electrónico [contratacion@cesex.com](mailto:contratacion@cesex.com)

Mérida, a 3 de julio de 2009. La Responsable del Departamento de Consultoría de CESEX, ÁNGELA FLORENCIO CARDENAL.

## **PARTICULARES**

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Magdalena Álvarez Giles. (2009082273)*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Magdalena Álvarez Giles.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 27 de mayo de 2009. La Interesada, MAGDALENA ÁLVAREZ GILES.

• • •

*ANUNCIO de 12 de junio de 2009 sobre extravío del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria de D. Roberto Acedo González. (2009082444)*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de D. Roberto Acedo González.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 12 de junio de 2009. El Interesado, ROBERTO ACEDO GONZÁLEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)